

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6617 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 21 DE JULIO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6654 DEL JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6581, 6583, 6584 y 6585	3
2. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	4
3. DICTAMEN CAUCO-4-2022. Propuesta de <i>Reglamento de la Sede Regional del Sur</i> . Se suspende	8
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación	27
5. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Informe semestral CCCP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022	28
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-78-2022. <i>Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar</i> . Expediente N.º 22.903	34
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-86-2022. <i>Ley Manejo eficiente de la liquidez del Estado</i> . Expediente N.º 22.661.....	38
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	59
9. VISITA. Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, MCI Luis Serrano Franceschi, M.Sc. Axel Alvarado Luna y Licda. Rachel Brenes Rivera, personas funcionarias de la Sede Regional del Caribe.....	59
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-14-2022. Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”	74

Acta de la **sesión N.º 6617** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones y en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Eduardo Calderón.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Aprobación de las actas** N.ºs 6581, ordinaria, del jueves 31 de marzo de 2022, N.º 6583, ordinaria, del jueves 7 de abril de 2022, N.º 6584, extraordinaria, del jueves 7 de abril de 2022 y N.º 6585, ordinaria, del martes 19 de abril de 2022.
2. **Informes de miembros.**
3. **Informes de las personas coordinadoras de comisión.**
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta del Reglamento de la Sede del Sur.
5. **Informe de la Comisión Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP),** correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Proyecto de ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Proyecto de ley Manejo eficiente de la liquidez del Estado*, Expediente 22.661.
8. Reconsideración del acuerdo de la sesión ordinaria N.º6615, artículo 10 del jueves 14 de julio de 2022, relacionada con la Propuesta de Dirección: Proyecto de *Proyecto de ley denominado Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de identificación de personas (texto actualizado)*, Expediente N.º 21.321.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para facilitar los procesos de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual en el empleo y la docencia*. Expediente 22.832.
11. **Propuesta de Miembro:** Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios.
12. **Visita** del personal de la Sede del Caribe.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que se debe considerar la propuesta de miembro, para evaluar si, eventualmente, cambian el orden del día.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que sí cambiará el orden del día.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6581, ordinaria, del jueves 31 de marzo de 2022; 6583, ordinaria, del jueves 7 de abril de 2022; 6584, extraordinaria, del jueves 7 de abril de 2022, y 6585, ordinaria, del martes 19 de abril de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6581

La Ph.D. Ana Patricia Fumero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6581, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6583

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6583, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6584

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6584, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6585

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6585, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas N.ºs 6581, ordinaria, del jueves 31 de marzo de 2022, con observaciones de forma; 6583, ordinaria, del jueves 7 de abril de 2022; 6584, extraordinaria, del jueves 7 de abril de 2022, y 6585, ordinaria, del martes 19 de abril de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Se refiere al trabajo que realiza la Comisión de Asuntos Estudiantiles con las agendas que están llevando a cabo, pues las sesiones coinciden con tres momentos en los cuales no van a sesionar dentro de la Comisión: dos por feriados y uno que responde al receso. No obstante, estos se justificó dentro del mismo equipo de trabajo para informar que se iba a prolongar la discusión y así compensar cada uno de los avances que tienen en los casos.

Agradece a las personas miembro del Consejo Universitario que han participado de las discusiones con su experiencia y que su conocimiento y, en casos muy específicos, complementan los análisis. Comparte que la Comisión de Asuntos Estudiantiles agradece las consideraciones de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y del Dr. Carlos Araya en el análisis, pues les han ayudado a tener más insumos de acuerdo con miradas y experiencias externas. Asimismo, están solicitando, dentro de los procesos y de los casos que van analizando, la experiencia de otras personas miembro para construir cada uno de los avances.

****A las ocho horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión el Dr. Carlos Araya. ****

Menciona, con respecto al subequipo de trabajo que desde la Comisión de Estatuto Orgánico se gestó para analizar la participación de Colegios Profesionales, que el equipo está conformado por la MTE Stephanie Fallas y la Srta. Miryam Paulina Badilla, quienes han estado en reuniones con el Lic. William Méndez y con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, como coordinadora de la Comisión. Amplía que han decidido tener sesiones semanales para avanzar con los análisis así como profundizando con documentos externos que les permitan, por medio de la investigación documental, avanzar en cada una de las tareas que fueron encomendadas por la Comisión y el plenario.

Manifiesta que, dentro del equipo de trabajo, en algunos momentos van a conformar grupos focales con miembros de la comunidad universitaria y así tener un panorama más claro al respecto.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que, de parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, tuvieron la visita de la Srta. María Fernanda Quesada Valencia, quien es la secretaria general de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), para referirse a la solicitud de la Federación para contar con la participación obligatoria y no facultativa en el Consejo de Rectoría de la Universidad.

Actualmente, el artículo 43 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica que el rector o la rectora podría solicitar la participación estudiantil en el Consejo de Rectoría, solo si lo considera conveniente. Sin embargo, la Administración tiene una apertura grande y ha insistido en que quede firme en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la participación de la presidencia de la FEUCR, de manera que no sea un asunto facultativo, sino obligatorio.

La Comisión empezó a analizar ese caso; sin embargo, todavía no ha concluido porque no estaba participando en la sesión la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas como representante de la Rectoría y les parecía importante tener su parecer en el análisis. Estima que, probablemente, en la próxima sesión podrán trabajarlo.

Agrega que empezaron a devolverse en el análisis de la reforma a los artículos 124, 125 y 128, los cuales se refieren a las Estaciones Experimentales por algunas observaciones que recibieron de la comunidad. Dichos señalamientos los hicieron reflexionar sobre algunos aspectos que no habían sido considerados inicialmente, entonces están retomando la discusión de ese caso.

De la misma manera que informó el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la Comisión tendrá dos semanas en las que no podrá sesionar: primero por el feriado la semana entrante y segundo por el receso del Consejo Universitario. Entonces, esperan volver a sesionar pronto para adelantar los casos pendientes.

- **Comisión Especial**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, sobre la revisión de una propuesta de reglamento en temas ambientales, la Comisión fue convocada para analizar en detalle los elementos incluidos en ese reglamento. Comenta que la Vicerrectoría de Administración y la Rectoría no justificaban la creación de una Oficina de Gestión Ambiental (OGA), sino que consideraban el fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA). Ambas instancias indicaron que es posible llevar a cabo los elementos de ese reglamento, por lo que van a convocar a la Comisión Especial para analizar cada uno de ellos y ofrecer recomendaciones a la Administración para incorporarlos en el quehacer institucional.

Informa que, desde la Comisión Especial de Equidad de Género que conforman entre la Mag. Rosemary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios, y su persona, están transcribiendo los elementos que trabajaron en los talleres para tener un documento base de trabajo que le permita a la Comisión decidir cómo abordar esos elementos en el informe final o la recomendación a la Administración. Esperaría convocar a la Comisión una vez que regresen del receso del Consejo Universitario.

- **Galería del Consejo Universitario**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días. Informa que en la Comisión de Asuntos Jurídicos están a la espera de analizar los casos nuevos. Señala los cambios que se han dado en la Galería del Consejo Universitario, así como los cambios a lo interno de la Universidad que deberán aprobar.

Comunica que se reunió con la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, con el objetivo de consolidar la convocatoria del certamen de Artes Visuales programada en las mismas

fechas del Certamen. Esa es la propuesta de miembro que van a analizar con el objetivo de consolidar una única convocatoria y que sirva, a su vez, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Agrega que se reunieron con la Rectoría y sus representantes liderados por el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, con el objetivo de afinar los trabajos y calendarizar de forma colaborativa las exposiciones, tanto en Rectoría como en el Consejo Universitario. Comenta que estarán ampliando las exposiciones al piso de la Rectoría (en el área de los ascensores), entonces, propondrán un cambio en la guía de la Galería del Consejo Universitario para incorporar las discusiones con la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Menciona que la finalidad es que no se dupliquen los esfuerzos, sino que, más bien, se fortalezcan los esfuerzos creados, especialmente considerando que el certamen estudiantil tiene más de 40 años de realizarse.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Informa que en la Comisión iniciaron con la revisión de un caso nuevo sobre la modificación parcial del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. Este es relativamente nuevo; sin embargo, hay unas precisiones, algunas de forma otras de fondo, que comenzaron a discutir y que actualmente están considerando.

Adelanta que, en relación con la Comisión de Virtualidad, ha trabajado con el asesor en la revisión de la documentos recibidos de parte de las vicerrectorías con respecto a la transformación digital de muchos de los procesos y servicios administrativos y estudiantiles que ofrecen dichas instancias a la Institución. Comunica que la información recibida es densa y que la depuración y la categorización no ha sido un trabajo sencillo. Informa que en ese trabajo ha estado acompañada por el asesor a lo largo del año.

Agrega que, con respecto a la Comisión Especial para plantear las temáticas principales para el VIII Congreso Universitario, ha trabajado con la asesora en una ruta de trabajo para esa comisión. Algunos aspectos los ha validado con el Dr. Carlos Palma; sin embargo, la próxima semana van a tener la primera sesión para aprobar una ruta de trabajo que próximamente estará confirmando.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Comunica que, en relación con la reforma integral del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* a finales del semestre anterior, habían desarrollado tres talleres con personas de la comunidad para tener mayores criterios con respecto a dicha reforma. Como segundo paso, habían definido el 29 de agosto de 2022, pero ese día será la celebración del aniversario de la Universidad, por lo que posiblemente lo va a pasar para el 2 o 9 de setiembre de 2022. Desea tener una sesión de trabajo entre las personas miembro de la Comisión y cinco personas de la comunidad, quienes les acompañaron en los diferentes talleres y definieron dos aspectos vitales del proceso de reforma: primero, definir los principios orientadores del Régimen Académico, los cuales pretender conocer hacia dónde quieren encaminar a la Universidad desde el punto de vista académico, porque el régimen debería ser un elemento prioritario de consecución de un modelo de Universidad.

Segundo, van a trabajar diez personas en formular los principios orientadores del Régimen Académico, así como los principios orientadores del perfil docente; es decir, cuál es el perfil docente que debería responder a esos principios orientadores. La idea es tener una sesión de un día completo (un viernes, posiblemente el 2 o 9 de setiembre de 2022) en la cual iniciarían un proceso de reformulación reglamentaria a partir del material que tienen de las propuestas de reforma anteriores, de los insumos que recibieron en los talleres y de lugar los insumos que reciban en ese proceso.

Explica que la estrategia va a ser que el asesor a cargo del tema, el Lic. Javier Fernández, junto con una persona de la Vicerrectoría de Docencia (porque debe ser un trabajo conjunto entre el Consejo

Universitario y la Vicerrectoría, como órgano administrativo que operativizará esa norma) iniciarán el proceso de redacción definiendo cuatro grandes áreas en relación con el reglamento: el ingreso al Régimen, la permanencia, la evaluación y la compensación. Además, como paso siguiente, tienen que definir si van a trabajar en el marco de la reforma integral con esos grandes bloques, en un solo paquete, o si lo van a hacer por bloque, pero teniendo en cuenta que la reforma debe ser integral.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, de parte de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), deberían tener la segunda reunión del mes de julio hoy, pero por una actividad organizada que no se podía posponer no hizo esa reunión. Habían conversado sobre hacerla el próximo jueves; sin embargo, ese día son las dos actividades de premiación de mejores promedios 2021: hay una programada a las 10 a. m. y otra a las 2 p. m., por la agenda de la Rectoría. Por esta razón, comunica que tampoco van a reunirse el jueves de la semana siguiente.

Señala que en horas de la tarde el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, les enviará a las personas coordinadoras la propuesta del dictamen de la Reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Esta fue la que discutieron en la ocasión anterior para trabajarlo asincrónicamente, es decir, que lo revisaran y dieran observaciones del caso para proceder.

Espera que en esta sesión puedan ver el Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para retomar algunos puntos.

Indica que tuvo una reunión con el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, sobre el régimen salarial que son seis de los temas que tiene la CCCP. Analizaron varias acciones por desarrollar en paralelo; algunas le corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, otras al Consejo Universitario y otras a la Administración. Dentro de esas, está el régimen salarial docente y discutían sobre la necesidad de reformas en unos seis reglamentos que han detectado hasta el momento y que van de la mano con la propuesta que se realice. Entre ellas se señala para el personal docente la categorización (aspecto referido por el Dr. Carlos Araya), de manera que lo propuesto en régimen salarial debe justificarse. Es decir, no es como lo plantea la *Ley Marco de empleo público*, tan simple como contemplar si tiene o no más publicaciones, sino que, de una categoría a otra, deben existir funciones claras y diferenciadoras, así como el sistema de desempeño, entre otros aspectos.

Menciona que abordaron la necesidad de volver a redefinir ese perfil docente; entonces, le parece que ese trabajo que va a hacer la Comisión de Docencia y Posgrado será necesario para la justificación del régimen salarial que se establezca.

Seguidamente, cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO consulta si asociado a dicho proceso también viene un cambio en la forma en que se evalúan a las personas docentes según el área en la cual ejercen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que se hace necesario un sistema de evaluación del desempeño en todas las categorías. Para algunas de ellas la Universidad tiene alguna estructura establecida, aunque tal vez haya que mejorarla; sin embargo, en otras existe un vacío, de manera que, tanto para el docente como para el personal administrativo, hay que establecer ese sistema.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO enfatiza que es necesario diferenciarlo según las áreas y los niveles, porque no están hechas para humanidades y artes: son más para el área de ciencias y no es lo mismo impartir en Estudios Generales que en posgrado, es decir, están universalizadas, sin considerar las diferencias entre las áreas y los niveles académicos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

• **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Comunica que en la reunión de la Comisión se siguió analizando el pase referente al cambio en el *Reglamento de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, ya que existe una solicitud para mejorar un nuevo capítulo de las editoriales de las Sedes Regionales. Este era impulsado no solo por la Sede Regional del Pacífico, sino también e por el Consejo de Sedes. En esa reunión, se contó con la participación de las direcciones de la Sede Regional del Pacífico y de la Sede Regional de Guanacaste (Liberia), pero también con el coordinador del Consejo de Sedes;asimismo, con la participación de colegas del Sistema Editorial y Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y de la Escuela de Estudios Generales.

****A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, se une a la sesión la Srta. Miryam Badilla.****

Señala que la solicitud de la Sede Regional del Pacífico es un tema más profundo, pues pareciera que hay problemas con la normativa del SIEDIN. Considera que es un tema que necesita un abordaje más integralmente y no desde el punto de vista parcial, por lo que van a continuar con ese caso para ver si encuentran una solución. No solamente pretenden encontrar una solución a la solicitud que han presentado las Sedes sobre el tema de las editoriales, sino también hacer alguna recomendación relacionada con el sistema de editoriales de la Universidad en general.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos

La Sede del Sur podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, gestionar y desarrollar los procesos de investigación en esta unidad académica. Dichos procesos incluyen programas, proyectos y actividades de investigación. Velará por la vinculación de la investigación con la actividad docente y la acción social. Procurará la divulgación del conocimiento que se genere.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponden las siguientes funciones:

- a) Facilitar la elaboración de las políticas específicas de la Sede del Sur, desde la Comisión de Investigación, en todo lo que concierne a esta área sustantiva.
- b) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Sur para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.

- c) Participar como miembro activo de las comisiones de Investigación, Estudios de Posgrado, Trabajos Finales de Graduación y Editorial de la Sede del Sur.
- d) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e) Velar por el desarrollo integral de la Biblioteca de la Sede del Sur.
- f) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- g) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) Actuar como superior jerárquico de los servicios de Biblioteca y de otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- i) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes tanto parciales como finales de estos proyectos.
- j) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l) Propiciar la difusión del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la Sede, mediante publicaciones.
- m) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- n) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con investigación.

Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Una persona representante de las direcciones de los institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.
- d) La persona que ostente el cargo de coordinadora del Programa de Posgrado de la Sede del Sur.
- e) Las personas coordinadoras de los Recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación cumple con las siguientes funciones:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, la aprobación o el rechazo de los programas, los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.

- b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas están acordes con las actividades propuestas de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede del Sur al respecto.
- e) Recomendar la ampliación de vigencia, el cierre, la suspensión o reactivación de los programas y los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación.
- f) Estimular la comunicación permanente con las comunidades locales para determinar los proyectos de investigación por desarrollar en la región.
- g) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de investigación.
- h) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- i) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes o bien cuando la persona coordinadora general de Investigación así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región. Para ello, promoverá el desarrollo de programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede del Sur mediante el desarrollo de la docencia y la investigación.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos, una vez al mes para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad, vacaciones, etc., la persona directora de la unidad deberá designar al sustituto para que asuma las labores de coordinación.
- c) Formar parte del Consejo de Sede.
- d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.
- e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa institucional.
- f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.
- g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y la ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.
- h) Apoyar la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas de acción social.

- i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, los proyectos y las actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.
- j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.
- k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- l) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.
- m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de una actividad o proyecto de acción social.
- n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de acción social.
- ñ) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- o) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta por la categoría, porque dice: “la categoría de profesor asociado o asociada” y le parece que es solo una categoría. Recuerda que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez había mencionado que la definición de la categoría es diferente si es un profesor asociado o profesora asociada; sin embargo, la duda que tiene es de forma. La categoría es “docente asociado”, entonces, el “o asociada” estaría de más.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, si es por el tema del uso del lenguaje inclusivo, eso ha sido una situación complicada a la hora de la incorporación en la reforma del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esto no se ha podido modificar, porque el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* es el que define las categorías y no han hecho la incorporación del género en las dichas categorías; entonces se han dejado como están hasta que no se haga la reforma integral del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y se decida si se va incorporar el género en las categorías.

Actualmente el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la propuesta de modificación están dejando la categoría como “catedrático”, “asociado”, “instructor”, sin incorporar género. El tema es que el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* utiliza las categorías de “profesor instructor” y “profesor asociado”, pero no las usan en las cuatro categorías. Señala que el Reglamento no lo tiene de forma consistente; entonces no es claro.

Considera que podría colocarse, para utilizar el lenguaje inclusivo, la palabra “docente” en lugar de “profesor”. Asimismo, indicar las categorías, tal como las menciona el Reglamento que se refiere a un docente con categoría de asociado en Régimen Académico.

Añade que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por ejemplo, en la conformación del Consejo Universitario, el artículo 24 señala: “Deberá tener al menos la categoría de profesor asociado”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE Menciona que entonces sería “al menos con la categoría de profesor asociado(...)”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que tiene otra duda y es con respecto al nombre del plan de la Sede, porque dice “plan de la Sede del Sur”. Recuerda que cuando tuvo una reunión con el Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), hizo una observación que,

por ejemplo, para el artículo 20 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* sobre interinato, incluyeron el Plan Estratégico de la unidad. Les dijo que eso es “volver el sistema”, porque es el Plan Estratégico Institucional, que en las unidades se llama Plan Operativo, era un asunto de forma que tenía implicaciones; sin embargo, en el término y en el reglamento se habla solo del Plan de la Sede del Sur, por lo que desconoce si revisaron que no exista un problema de fondo en la planificación de la Universidad.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que, a propósito, se coloca de esa manera, porque una instancia puede tener perfectamente un plan estratégico como una forma de planificar sus actividades, pero también puede tener un plan operativo; es decir, hay diferentes formas de planificar, por lo que han decidido señalarlo así y dejarlo con la mayor apertura posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que en la Comisión de Docencia y Posgrado profundizaron en algunos aspectos que no solo tienen implicaciones semánticas, sino también en términos de cómo la OPLAU está considerando su rol y definiendo algunas funciones que se están designando por no conocer a profundidad cada una de las acciones que realizan las unidades académicas. Coincide con que la mejor estrategia es dejarlo como plan de la Sede.

En cuanto al artículo 22, en el inciso g), menciona: “Promover el intercambio y la acción conjunta en proyectos de investigación con otras unidades académicas y con otras instituciones nacionales e internacionales”, señala que está de acuerdo con dicho inciso; no obstante, desconoce si será importante explicitar el trabajo articulado con otras sedes universitarias o si lo consideraron dentro de la discusión. Por otro lado, ya habían analizado la pertinencia de colocar en algunos de los incisos el infinitivo “velar”, el cual aparece en los incisos e), m), y n). Solicita tener presentes esas consideraciones para homologarlas en caso de mantenerlas.

En el artículo 24, inciso g), cuando hace referencia a procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas y otras instancias, desconoce si “procurar” es efímero, difícil de dar un seguimiento o, inclusive, en términos de rendición de cuentas, la persona probablemente pueda decir “procuré”. No sabe si en ese caso, pensando también en futuros indicadores como “promover”, puede llegar a ser uno de los infinitivos, por lo que lo coloca a discusión del pleno, al igual que el artículo 25 en el inciso l), que sigue la misma línea.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refiere que, en el artículo 22 inciso g), al decir “promover el intercambio de la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad”, estaría incluido lo que el Dr. Jaime Alonso Caravaca está refiriendo, pero “promover el intercambio” no le queda claro, porque debería ser la colaboración y “la acción conjunta”. Le parece que queda muy impreciso y está pensando más en términos prácticos como de adscripción a otras instancias o el trabajo cuando se hace un proyecto colaborativo con otra unidad internacional y nada más se intercambian las opiniones. En resumen, “promover el intercambio” queda corto con el espíritu que ellos quieren darle, sobre todo porque la Sede Regional del Sur trabaja mucho en forma colaborativa con otras unidades dentro de la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que en el último párrafo del artículo 24 se menciona: “Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede del Sur”. Al respecto, señala que se está hablando bajo el supuesto de que en la Sede se creara algún centro o instituto de investigación, pero, al crearse uno, ya no pertenecería a la Sede, porque jerárquicamente depende de la Vicerrectoría de Investigación. Considera que no debe ser “pertenece” sino “adscrito”, porque sí se pueden adscribir a la Sede.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que “la adscripción” es una figura que están tratando de incorporar en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que la puedan aplicar tanto los centros como institutos. Señala que actualmente la adscripción a una unidad académica solo puede hacerla un instituto, desconoce si (antes de la modificación estatutaria) las personas se confunden al hacer esa indicación: parece que se podría adscribir el centro de investigación también a la Sede y actualmente no lo pueden hacer. Considera que podrían cambiar la redacción: “cuando las actividades del proyecto de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones estas funciones serán competencia del consejo científico del centro o el instituto” por “tramitadas por las personas ante una unidad académica de investigación facultada para realizar investigaciones”. De esta forma, se deja el concepto general, el cual concuerda con lo establecido por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con respecto a la adscripción de la unidad académica de investigación; es decir, quedaría “que sean tramitadas por las personas ante una unidad académica de investigación facultada para realizar investigaciones”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si investigación en singular.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que es “para realizar investigación”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que es cambiar “investigaciones” por “investigación”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que eliminaría también “facultada para realizar investigación”, porque, si es una unidad académica de investigación, ya tiene la facultad de la unidad académica de investigación o del Consejo Científico correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que quedaría: “Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante una unidad académica de investigación, estas funciones serán competencia del Consejo Científico correspondiente”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el artículo 23 inciso a) refiere que: “la Comisión de Investigación estará integrada por (...)” y se incluye el nombre de la persona que ocupa la coordinación general de investigación. En el artículo 25, se hace la indicación, porque en las funciones de la coordinación general de investigación no se hace el mismo paralelismo en las funciones de la Comisión de Acción Social, en tanto en que una función es presidir las reuniones de la Comisión y, en caso en que no pueda presidir por motivos de incapacidad o vacaciones, la persona directora debe designar al sustituto para que asuma las labores de coordinación.

Le parece que en el caso de investigación no aparece esa indicación y es tal vez una omisión que se podría incluir en el artículo 23 a) que dice: “(...) la persona que ocupa la coordinación general de investigación quien preside” entonces utilizar la misma redacción que está en el artículo 25 b), que dice: “en caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad o vacaciones, la persona directora de la unidad deberá designar un sustituto para que asuma la labor de coordinación”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE duda si el verbo “preside” es el correcto, pues se habla de coordinación y la Universidad ha hecho varios cambios en quitar presidencias. Cree que solo el Tribunal Electoral y la Comisión de Régimen Académico tienen presidente y que casi todos los demás son coordinaciones, de manera que no comprende si se refiere solo a la acción o le asigna un cargo de presidente de esa comisión.

En cuanto al comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca sobre las unidades académicas y la colaboración con otras sedes, en varios reglamentos han tenido esa situación: en algunos reglamentos se considera a las Sedes Regionales como unidades académicas y en otros las diferencian; entonces, este ha sido tema de discusión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere eliminar el punto e) del artículo 22, porque cree que, en ese caso, la función de velar está mal entendida: el inciso h) dice: “Actuar como superior jerárquico de los servicios de la biblioteca y otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas a la investigación”; sin embargo, considera que parte de lo que implica esa responsabilidad está velar por el desarrollo integral de la biblioteca, por lo que existe una ambigüedad. Reitera que sugiere eliminar el inciso e) y corregir las demás letras. Se disculpa por esa imprecisión, pero le parece que perfectamente puede eliminarse.

Con respecto a “promover el intercambio y la acción” concuerda con la Ph.D. Patricia Fumero en que deberían colocar la palabra “colaboración”, puesto que en el diseño de los proyectos de investigación en el Sistema Institucional Plan Presupuesto (Sippres) las categorías para participar en un proyecto son como persona responsable o colaboradora. En ese caso, estaría bien indicar la palabra “colaboración” para ser coherentes con las denominaciones y los roles que tiene la Universidad para ejecutar proyectos.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que “colaborar” supone también un intercambio.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que está totalmente vinculada la colaboración, porque tiene que haber una interacción.

Se refiere a la palabra “velar” en los incisos m) y n). Informa que así va aparecer en las siguientes funciones de las comisiones de las coordinaciones generales, porque, en ambos casos, su participación no le corresponde dirigir esa actividad. No tienen una incidencia directa, pero sí tienen que estar vigilantes. Además, no encuentra ningún otro sinónimo para colocar en lugar de la palabra “vigilar”; es decir, para que en este caso se tome como parte de lo que deben revisar continuamente, pero que su injerencia directa recae en otro órgano o en otra persona. Considera que lo puedan dejar así; sin embargo, pueden cambiarlo por “revisar” o “dar seguimiento”, porque se alinean más con el espíritu que pretenden esos dos incisos.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que es mejor “revisar la planificación”, porque no hay otra planificación que no sea la debida planificación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que quedaría “revisar la planificación” y en el inciso n) se podría colocar: *Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos*, porque es el espíritu que pretende ese inciso.

Considera que las demás observaciones ya se resolvieron en los comentarios anteriores. En el inciso g), donde indica “procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales”, se podría cambiar por “promover”; aunque va a ser una palabra repetitiva en el reglamento, estaría bien sustituirla, porque al final es el mismo espíritu de lo que se espera en esas funciones.

Con respecto al tema de las unidades académicas, se menciona en el reglamento para una mención general y no limita que la Sede tenga intercambios o colaboraciones con otras sedes o incluso recintos para efectos de proyectos.

****A las nueve horas y treinta y un minutos, entra el Dr. Gustavo Gutiérrez. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que “procurar” es intentar conseguir o lograr un objetivo o un fin; “promover”, “fomentar” o “favorecer” es la realización o el desarrollo de una actividad. Señala que hay una serie de sinónimos para reemplazarlo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ sugiere revisar el término “actuar”, porque está haciendo referencia a hacer y se aplica en un marco en donde actuar no puede ser sustituido simplemente. Señala que debería ser “ser superior jerárquico”.

Le parece que esas observaciones debieron hacerse en otro momento por la oficina legal correspondiente que le asesora a la MTE Stephanie Fallas en la Comisión. Espera no tener que seguir haciendo esas molestas intervenciones.

LAMTE STEPHANIE FALLAS agradece al Lic. William Méndez y recibe muy bien las observaciones.

Explica que, cuando se revisan reglamentos, es un trabajo de mucho detalle, pero es posible que algunas observaciones con ese nivel de profundidad se escapen, por lo que agradece al Lic. William Méndez por su ojo crítico.

Ha observado que en muchas de las normativas se menciona al “superior jerárquico” y se introduce con esas la frase “actuar como”. Normalmente, en los reglamentos lo ha detectado, pero esa persona “es”, por lo que en el inciso h) se podría cambiar el “ser”. Tratará de tenerlo presente para las próximas normativas que presenten en el plenario.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA menciona que tal vez por el contenido del inciso l) quedaría mejor la palabra “impulsar”, ya que dice: “Promover la vinculación efectiva con gobiernos locales (...)”. Señala que “impulsar” es un sinónimo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que va a depender del sentido que tenga de fondo la oración; entonces, no se atrevería a hacer cambios automáticamente en un reglamento.

Cuando estaba haciendo la lectura, en algunas ocasiones hizo comentarios en relación con el lenguaje inclusivo; entonces, le gustaría verificar lo siguiente: en el artículo 22, inciso k), se cambia por “promover la capacitación del profesorado de la Sede (...)”; en el artículo 24, inciso a), “criterio de una persona experta”, luego en el inciso h): “promover la capacitación del profesorado”, en el artículo 25 inciso b): “Designar a la persona sustituta”.

Indica que en el artículo 22, inciso h), “actuar como” se cambia por “ser”.

Continúa con la lectura.

Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Dicho nombramiento será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social

A la Comisión de Acción Social, le corresponden las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.

- b) Colaborar en la organización y la coordinación de los proyectos de acción social.
- c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social.
- d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, cuando así se requiera.
- e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los proyectos de acción social vigentes.
- f) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede del Sur.
- h) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Acción Social así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brindará los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deporte, Arte y Recreación, Salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona coordinadora general de Vida Estudiantil cumple con las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, el ingreso, la permanencia y la graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación de Vida Estudiantil.

- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.
- h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y los programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- i) Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.
- l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.
- n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Sur.
- ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- p) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con Vida Estudiantil.

Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.
- c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.
- d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede, que sean de su competencia.

- c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine.

Artículo 31. Servicios de registro e información

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.
- b) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.
- d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le parece importante hacer la misma observación que realizaron al caso de sustitución en caso de que el coordinador esté fuera por vacaciones. Esto lo tendrían que incorporar en el artículo 29, que diría “la persona que ocupe la coordinación general de Vida Estudiantil quien la preside” y, entonces, colocar el mismo texto que se colocó anteriormente: “en caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad o vacaciones la persona directora de la unidad deberá designar a la persona sustituta para que asuma las labores de la coordinación”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera que aplica también en los otros artículos.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que se confunde, porque, por un lado, están las funciones de la coordinación y, por otro lado, las funciones de la comisión dirigida por la persona coordinadora general.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere al artículo 28, inciso p), en donde cambiaron por “dar seguimiento”, pues le parece pertinente colocar “ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Sede”; es decir, agregar la palabra “ejecución”.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que, en el artículo 28, inciso i), le queda la duda, porque establece “colaborar con la solución de problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil” y le parece que, es más bien, “gestionar” o “tramitar”, pero “colaborar” no, porque están hablando de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que, en ese caso, se debe tener un poco de cuidado, porque los problemas pueden ser de muchas índoles; por ejemplo, si son disciplinarios no le corresponde a la Coordinación General de Vida Estudiantil presidir o ejercer la instrucción de un proceso, sino a la dirección de la Sede. Aclara que puede ser “gestionar” y no solo “colaborar”, porque debe tener un papel activo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO considera que el artículo 30, inciso e), deja a mucha discrecionalidad porque dice: “La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine”, eso podría ser una vez al año; entonces, en lugar de colocar “o bien cuando”. Al respecto, considera que se debería indicar una reunión al mes y que se pueden realizar sesiones extraordinarias, porque así como está redactado significa que la persona coordinadora lo va a llamar una vez al año. Señala que es un asunto de redacción, porque se le está dando la oportunidad de que solo se convoque cuando ella lo determine, entonces, más bien, le colocaría “y extraordinariamente cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere que diga “o bien” sería “y cuando la persona”, además de eliminar la palabra “extraordinariamente”, pues queda bastante directo el mensaje.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO insiste en el artículo 31, inciso b), que dice: “Custodiar y mantener (...)” sugiere cambiarlo por: “Custodiar, preservar y mantener al día la documentación (...)”.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que en el artículo 30, inciso c), no le queda claro la función de la Comisión de Vida Estudiantil, porque se menciona: “Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional”; sin embargo, desconoce si esa coordinación específica del sistema de becas hace referencia a lo que señala el artículo 32 con respecto a los servicios de beca y atención socioeconómica o si se refiere a otro artículo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita dejarlo en espera para que cuando analicen el tema de los servicios de becas lo puedan contrastar.

****** Se suspende la exposición del dictamen ******

Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica

Les corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

- a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.
- b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de orientación

Les corresponde a los de servicios de orientación brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, de guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

- a) Velar por la divulgación e información de la oferta académica.
- b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado en concordancia con la normativa universitaria.
- c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y la graduación de la población estudiantil.

- d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 34. Servicios de psicología

Les corresponde a los servicios de psicología brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

- a) Realizar investigación relacionada con la psicología y la vida estudiantil.
- b) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.
- c) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 35. Servicios de trabajo social

Les corresponde a los servicios de trabajo social brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

- a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.
- b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación

Les corresponde a los servicios de deporte, arte y recreación planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 37. Servicios de salud

Les corresponde a los servicios de salud desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afín y le corresponden funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.

- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.
- c) Participar en diversas comisiones.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 38. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.
- c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.
- d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.
- e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.
- f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.
- g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.
- h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la Administración.
- i) Participar activamente en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.
- j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.
- k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede del Sur.
- l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.
- m) Valorar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.
- n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.
- ñ) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

Artículo 39. De la Comisión de Administración

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.

- b) La persona que ostente el puesto de jefatura administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios de Recursos Humanos, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.
- d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponden las siguientes funciones:

- a) Evaluar el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.
- d) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Administración así lo determine.

CAPÍTULO XI SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL SUR

Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por:

- a) La jefatura administrativa.
- b) Servicios de recursos humanos.
- c) Servicios de recursos informáticos.
- d) Servicios de suministros.
- e) Servicios de administración financiera.
- f) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte).

Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

Artículo 42. De la jefatura administrativa

La Jefatura Administrativa es la responsable del sistema administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa

A la jefatura administrativa, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.
- b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.

- c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.
- d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.
- e) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el sistema administrativo de la Sede del Sur.
- f) Brindar asesoría a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.
- g) Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.
- h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.
- i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.
- j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planes de la Sede del Sur.
- k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 44. Servicios de recursos humanos

A los servicios de recursos humanos les corresponde atender los trámites y los procedimientos correspondientes al desarrollo humano y la gestión administrativa. Deberá implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.
- b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).
- d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de Recursos Humanos.
- e) Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.
- f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de administración financiera

A los servicios de administración financiera les corresponde la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Efectuar pagos y cobros por servicios.
- b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.

- d) Velar por la ejecución presupuestaria de la Sede.
- e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios de suministros

A los servicios de suministros les corresponde los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

- a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.
- b) Entregar oportunamente y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- d) Coordinar lo que le corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 47. Servicios generales

A los servicios generales le corresponde brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede Regional del Sur.
- b) Velar que las actividades asignadas se desarrollen manera efectiva y eficiente.
- c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.
- d) Coordinar, con la jefatura administrativa, las prioridades de los servicios.
- e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 48. Servicios de recursos informáticos

A los servicios de recursos informáticos les corresponde brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.
- b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.
- c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

- e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.
- g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.
- k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de software, equipo e insumos informáticos.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 49. Programa de Posgrado

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la coordinación según lo establece el *Reglamento de Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 50. Coordinación del Programa de Posgrado

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Programa de Posgrados dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona, que ocupe la Coordinación del Programa de Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.
- b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.
- c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.
- d) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede del Sur.

CAPÍTULO XIII ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional.

Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años, de manera consecutiva podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.
- b) Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).
- c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.
- e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de visitantes extranjeros.

**CAPÍTULO XIV
RECINTOS****Artículo 53. Naturaleza**

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Coordinación de Recinto.

Artículo 54. Objetivos generales de los recintos

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.
- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuesta pertinentes a sus necesidades.

Artículo 55. Coordinación de recinto

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años. Se escoge de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede con posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ostente este cargo debe contar con la categoría de docente catedrático o catedrática, o asociado o asociada en una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 56. Funciones de la persona coordinadora de recinto

A la persona coordinadora del recinto, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.
- b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del Recinto.
- c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.
- d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.
- d) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

**CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 57. Vigencia**

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.”

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Informe semestral CCCP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para pasar al Informe semestral CCCP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Informe semestral CCCP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Informe semestral CCCP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al informe que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022¹.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes está integrada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador; la MTE Stephanie Fallas Navarro, coordinadora de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social; el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado; la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Cabe mencionar que durante este periodo se realizaron 7 reuniones de la CCCP, de las cuales 3 han sido ampliadas, por lo que se contó con la participación del Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales, la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar², ambas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

Además, el asesoramiento a la CCCP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, el Lic. David Barquero Castro, la Mag. Carolina Solano Vanegas, la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Rose Mary Fonseca González.

A continuación se presenta el resumen del total de casos que se encuentran en la CCCP.

“De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022³.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes está integrada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador; la MTE Stephanie Fallas Navarro, coordinadora de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social; el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado; la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

1 En la sesión N.º 6560, artículo 8, del 25 de enero de 2022, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2 Cabe mencionar que la Srta. Mejías, sustituyó al Sr. Brender Levoe Saborío Montés que participó en las reuniones ampliadas de esta comisión hasta el 3 de marzo como representante estudiantil.

3 En la sesión N.º 6560, artículo 8, del 25 de enero de 2022, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cabe mencionar que durante este periodo se realizaron 7 reuniones de la CCCP, de las cuales 3 han sido ampliadas, por lo que se contó con la participación del Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales, la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar⁴, ambas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

Además, el asesoramiento a la CCCP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, el Lic. David Barquero Castro, la Mag. Carolina Solano Vanegas, la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Rose Mary Fonseca González.

A continuación se presenta el resumen del total de casos que se encuentran en la CCCP.

Cuadro 1
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Estado de los casos
Periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022

En trámite de años anteriores	11
Ingresados	2
Subtotal	13
Atendidos	1
Pendientes	12*

* Véase cuadro N.º 2.

Es importante señalar que, debido a la emergencia ocasionada por la COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*

(...)

En cumplimiento del acuerdo anterior y para darle trámite a los asuntos sometidos a consideración de la CCCP, esta Comisión celebró sesiones tanto virtuales como presenciales.

Seguidamente se muestra la priorización asignada por la CCCP⁵ para el trámite de los asuntos en estudio, los casos atendidos, y el avance de los pendientes al 30 de junio de 2022.

Cuadro N.º 2
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Asuntos atendidos y pendientes
Del 26 de enero al 30 de junio de 2022

	Asunto	Asesor (a)	Ingreso	Prioridad	Estado
1	Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.	Carolina Solano Vanegas	09/10/2019	2	Atendido en sesión N.º 6601-14, del 02/06/2022.

⁴ Cabe mencionar que la Srta. Mejías, sustituyó al Sr. Brender Leveo Saborío Montés que participó en las reuniones ampliadas de esta comisión hasta el 3 de marzo como representante estudiantil.

⁵ Reunión del 4 de febrero de 2021.

1	Presentar una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	16/05/2017	1	Se conformó un equipo de trabajo orientado a determinar las implicaciones de la <i>Ley marco de empleo público</i> , y que como parte del análisis abordará el régimen salarial universitario.
2	Revisión del <i>Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica</i> y presentación de propuesta para eventual modificación.		22/10/2018		
3	Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999 y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.		13/03/2019		
4	Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .		23/07/2020		
5	Modificación al artículo 5, inciso a) de las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .		31/07/2020		
6	Analizar las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y remuneración especial al personal universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el <i>Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica</i> y según el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 3487, artículo 8, del 4 de agosto de 1988.		05/10/2020		

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que esos casos son de materia salarial, algunos ya no tienen pertinencia como el del tope de anualidades se conoce que no corresponde, pero se mantienen para que en el momento en que se presente la reforma integral puedan archivar algunos de esos expedientes.

Actualmente se está trabajando en la revisión del Sistema de Régimen Salarial en trabajos conjuntos con la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Jurídica y la Secretaría Académica de la Rectoría.

7	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	21/11/2018	2	En estudio de observaciones remitidas durante el periodo de consulta a la comunidad universitaria.
---	---	--------------------------------	------------	---	--

EL DR. GERMÁN VIDAURRE están en la revisión de las observaciones; además de las reuniones que tuvieron todos los coordinadores, ha tenido un par de reuniones con el asesor Lic. Rafael Jiménez para agilizar el proceso.

Continúa con la lectura.

8	Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo..	Gerardo Fonseca Sanabria	13/01/2021	2	En elaboración de propuesta mediante grupo de trabajo. En las próximas semanas se estaría presentando en comisión.
---	---	--------------------------	------------	---	--

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que a finales del año pasado se les presentó un avance por parte de la Rectoría y este año el Dr. Carlos Araya coordina con el asesor Lic. Gerardo Fonseca la propuesta del *Código de ética* que está en revisión por parte de una persona externa.

Continúa con la lectura.

9	De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.	Gerardo Fonseca Sanabria	03/07/2019	3	En grupo de trabajo a cargo del Dr. Carlos Araya Leandro y el asesor Lic. Gerardo Fonseca Sanabria.
10	Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i>		24/03/2022	1	Pendiente de ser analizado en plenario.
11	Reforma al artículo 14 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> y elaborar los lineamientos para hacer efectiva la modificación en el Reglamento.		05/05/2022	1	En elaboración de dictamen para ser elevado al plenario.
12	Revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR), Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo FundaciónUCR.		16/12/2021	2	Pendiente al 30 de junio de ser analizado en plenario. Fue aprobado en la sesión N.º 6612-02, del 05/07/2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le parece que ya lo vieron, pero para ese momento estaba como pendiente.

Continúa con la lectura.

Respecto al trámite que se le ha dado a los casos pendientes, esta Comisión se abocó a efectuar una revisión y análisis preliminar, según la priorización definida. Del total de casos asignados a la CCCP al 26 de enero de 2022, fueron revisados el cien por ciento (100%) de los casos, y se gestionaron las acciones pertinentes para dar curso a la resolución definitiva.

Es importante señalar que esta Comisión dio prioridad a algunos temas debido a su trascendencia en el ámbito universitario, entre ellos los siguientes:

- **Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que realizó las observaciones y, básicamente, se solicita a la Administración elaborar una propuesta de reglamento para ese tipo de adquisiciones o de relación con la FundaciónUCR.

Continúa con la lectura.

En atención a la solicitud que hizo la CCCP, la Rectoría atendió las observaciones expuestas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-081-2019, y comunicó al Consejo Universitario las medidas que se tomaron para subsanar lo expuesto por el órgano contralor (R-1640-2022). De esta forma, toda eventual compra de inmuebles o remodelaciones que se lleve a cabo con recursos del vínculo externo remunerado deberá llevarse a cabo en el marco del Plan de Inversiones Institucional. Asimismo, la Administración trabajará en una propuesta de normativa para regular esta posibilidad.

Cabe mencionar que en la sesión N.º 6601-14, del 2 de junio de 2022, el plenario del Consejo Universitario aprobó el dictamen presentado⁶.

- **Reforma al régimen salarial**

Sobre esta materia, la Comisión dispone de seis casos que fueron trasladados desde la Comisión de Docencia y Posgrado y la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para un análisis integral (véase cuadro 1).

En el marco del análisis de los casos contenidos en este asunto (seis casos), se determinó que estos deben ser reconsiderados a la luz de la promulgación de la *Ley Marco de Empleo Público* dado que esta define elementos y componentes asociados con un régimen salarial, es por ello que en primera instancia se conformó un equipo de trabajo orientado a determinar las implicaciones de esa Ley, y que como parte del análisis abordará el régimen salarial universitario.

- **Código de la ética**

Sobre este caso ya existía información que se había solicitado a la Rectoría. Sin embargo, la propuesta remitida no cumple con el formato correspondiente a un código de ética, si no más bien da líneas generales para la construcción de dicha normativa.

Por lo anterior, se estimó pertinente conformar un grupo de trabajo coordinado por el Dr. Carlos Araya Leandro y el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, con el propósito de trabajar en la construcción de una propuesta preliminar sobre el código de ética de la Universidad de Costa Rica para que sea analizada por la Comisión, y luego elevada al plenario del Consejo Universitario para su aprobación. Cabe mencionar que al cierre de este informe ya se dispone de una propuesta que está en revisión para obtener aportes del Dr. Eval Araya.

También como parte del trabajo realizado se analizaron en esta comisión algunos temas importantes de interés institucional, tales como:

1. **Proyectos de Ley 22.571, 22.572 y 22.674, relacionados con la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas, N.º 8114:** Se discutió sobre la viabilidad de estos proyectos de ley y su incidencia en el funcionamiento del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), así como para la sociedad en general. Al respecto, se definió solicitar los estudios sobre los recursos que necesitaría el LanammeUCR para realizar a cabalidad las nuevas tareas encomendadas en dichos proyectos.
2. **Modelos de admisión⁷:** Con el propósito de obtener información que sirva de insumo para el análisis y definición de nuevas estrategias sobre la admisión de estudiantes a la Universidad de Costa Rica, así como promover mecanismos de representación equitativa de la población costarricense, se invitó a Ana Ligia Guillén Ulate, exvicerrectora de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y a Katalina Perera Hernández, Jefa de la División Académica de CONARE y exvicerrectora de Docencia de la UTN, con quienes se sostuvo un conversatorio sobre la aplicación de mecanismos para la admisión de la población estudiantil en dicha universidad.

⁶ Dictamen CCCP-1-2022.

⁷ La CCCP analizó este asunto en las reuniones del 27 de enero y 19 de mayo de 2022.

3. **Fondo Especial para la Educación Superior (FEES):** Se invitó a Alhana Chavarría Montero, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), con quien se sostuvo en comisión ampliada un conversatorio sobre las discusiones sostenidas con representantes de otras federaciones estudiantiles sobre el FEES y propuestas de aplicación de estos recursos, así como las posibles estrategias por seguir para orientar el abordaje de este asunto.
4. **Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico:** Sobre este asunto se analizaron los acuerdos adoptados en la sesión 6455, artículo 2, del 14 de diciembre de 2020, para definir su viabilidad y la pertinencia de modificarlos o derogarlos. Al respecto, se estimó conveniente derogar el acuerdo 1, inciso b), el cual disponía la distribución porcentual de recursos para equipo científico y tecnológico, ya que ello no responde a la realidad y dificulta la distribución, así como modificar el acuerdo 3, para incorporar ajustes a partir de la derogatoria.
5. **Plan presupuesto 2023 del Consejo Universitario:** Se revisó de forma general y se recibieron observaciones por parte de las personas miembro para incorporar a la propuesta de dirección que se presentó al plenario.
6. **Procedimiento sobre el Seguimiento de acuerdos:** Se revisó una propuesta de modificación al *Reglamento del Consejo Universitario* y un procedimiento para el seguimiento de acuerdos, presentados por la Dirección. Al respecto, se efectuaron cambios a la propuesta reglamentaria y al procedimiento, que serán elevados al plenario para su aprobación y publicación en consulta.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el informe.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que le alegra mucho que el tema ético esté en esa comisión y que el Dr. Carlos Araya lo esté trabajando.

Menciona que fue informado, con mucha satisfacción, que la Organización Costa Rica Íntegra, que es el capítulo Costa Rica de transparencia internacional, está haciendo las gestiones para traer a la Sra. Delia Ferreira Rubio a la presidencia de Transparencia Internacional a Costa Rica en setiembre u octubre. La actividad será coordinada por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y espera que los miembros del Consejo Universitario asistan a su conferencia y consideren una reunión informal con los miembros del Consejo o la Comisión que está trabajando el tema ético. Considera es una oportunidad para intercambiar los apuntes de lo que transparencia está haciendo a nivel internacional y cómo algunas de las experiencias en ese tema puedan servir de aporte para el trabajo que se realiza.

Agradece al Dr. Germán Vidaurre por el informe.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez.

Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta, sobre el equipo de trabajo orientado a determinar las implicaciones de la *Ley Marco del empleo público*, cuál es el avance y quién conforma ese equipo de trabajo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que buscaron cómo operacionalizarla, entonces la MTE Stephanie Fallas, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Araya y su persona comenzaron a trabajarlo. Comenta que tienen la asesoría del Sr. Osvaldo Madríz Ramírez, abogado laboralista quien trabaja en el Bufete Consorcio. Asimismo, participa también el Lic. William Bolaños Gamboa, jefe de la Oficina Jurídica, dos abogados más en calidad de capacitación y ahora les acompaña la señora Guiselle Valerio Sandí de la Oficina de Recursos Humanos y el Dr. Pedro Méndez y la M.Sc. Marinela Córdoba Zamora, de la Rectoría.

En varias sesiones estuvieron trabajando desde entender la ley hasta cómo está organizada para aplicarla y han definido una serie de acciones que se deben desarrollar que son las mencionadas en la mañana;

algunas son propias de la Oficina de Recursos Humanos o de la Rectoría, pero también se identifican los reglamentos y algunas acciones. De parte del Consejo Universitario, hay dos acciones bastante grandes: una —que no es propiamente Consejo Universitario, pero tiene que ser Universidad— es la fundamentación de todos los cargos y puestos; es decir, si tienen unos nueve mil empleados no son categorías que tienen que justificar si no son los cargos y puestos. Señala que deben ir con cada uno para demostrar que sean exclusivos de la Universidad de Costa Rica y, por lo tanto, excluyentes para no caer dentro de la Rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Añade que hicieron varios ejercicios de capacitación y que deben ver cómo escalarlo, porque deben hacerlo en toda la Universidad y la capacidad humana y el tiempo, tanto del Consejo como de Oficina de Recursos Humanos, son limitados.

La segunda actividad propia del Consejo es la parte de los reglamentos que deben emitir: van a empezar en las escalas salariales a hacer ejercicios con algunas funciones; algunas pueden ser más fáciles que otras y van a tratar de empezar con la parte docente, como parte del ejercicio para esa semana. Entraron en esa fase en la que van a empezar a dividir funciones; tienen una reunión programada con la Oficina de Recursos Humanos para empezar esa capacitación y ver una hoja de ruta de todos los cargos y puestos y continuar por aparte con las escalas salariales.

El tema es bastante complejo, porque, por ejemplo, todo lo que se analice en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* tiene incidencia en el régimen salarial que se va a aplicar.

****A las diez y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2022 referente al proyecto de Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar, Expediente N.º 22.903.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁸

La Oficina Jurídica señala que el contenido de esta propuesta no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Oficina de Bienestar y Salud, del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología⁹ y de la Facultad de Medicina (Escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud y Salud Pública).

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas¹⁰:

⁸ Dictamen OJ-295-2022, del 23 de marzo de 2022.

⁹ Estima que la temática se sale del enfoque del Centro; por lo tanto, no se pronunció al respecto (CIMAR-160-2022, del 2 de mayo de 2022).

¹⁰ Las observaciones se remitieron con los oficios OBS-844-2022, del 18 de abril de 2022, y FM-279-2022, del 5 de mayo de 2022 (al cual se adjuntan los oficios EM-D-289-2022, del 28 de abril de 2022; TS-844-2022, del 3 de mayo de 2022, y ESP-406-2022, del 4 de mayo de 2022).

- Oficina de Bienestar y Salud (OBS)

Plantea que en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica no existe un perfil de formación en la especialidad de medicina marítima ni profesionales registrados con ese perfil; por lo tanto, el país no cuenta con personal especializado en la materia.

Por otra parte, las pruebas mencionadas en el artículo 2, punto 3, podrían ser realizadas por una persona especialista en medicina del trabajo si se incorpora en la malla curricular, en caso de que no estuviera contemplada.

- Facultad de Medicina

Escuela de Medicina

Esta Escuela señala que:

- La medicina marítima es una especialidad cuya formación no existe hasta la fecha, aunque bien se considera un campo de importante crecimiento y de expansión, en especial en posgrados de los profesionales en medicina.
- La Escuela de Medicina inició, recientemente, con la creación de un programa de especialidad médica en medicina marítima, con el apoyo de médicos con especialidades afines y que son de las áreas regionales, donde hay gran interés de formarse.
- Se puede satisfacer el requerimiento de ley para el resguardo sanitario de la gente de mar de nuestro país, así como de los espacios marinos internacionales, de modo que todo el cuidado de la salud y la regulación de estos se encuentren alineados con los convenios internacionales y la normativa de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Con respecto a la captación de recursos para el financiamiento de la formación de personal sanitario especializado en actividades marinas, de acuerdo con el artículo 10, inciso b, el cual prevé la captación de un 25% de los recursos recaudados por tasas sanitarias (Reglamento Sanitario Internacional RSI) y asignados al Ministerio de Salud, este dispone del autofinanciamiento para la formación y desarrollo del personal indicado, según la información facilitada.

Escuela de Tecnologías en Salud

- El proyecto debería tomar en cuenta que el país cuenta con un sistema de salud de cobertura universal y solidario que se encarga de la atención de toda la población nacional y buena parte de la población extranjera domiciliada en el país.
- Existen otras instituciones del Estado encargadas de velar por el bienestar de la población: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y Red de Cuido, entre otras.
- No queda claro cómo ni dónde se le dará la atención a la gente de mar. ¿En los ebais? ¿En los dispensarios del Instituto Nacional de Seguros? ¿Solo en consultorios privados?
- El artículo 7 habla de la formación y capacitación del recurso humano, pero su contenido es muy difuso, no deja claro en qué consiste esta formación ni a qué personal se dirige: si es para médicos generales, o es para médicos especialistas (por ejemplo, para un médico dermatólogo subespecialista en patologías propias de los pescadores que, dicho sea de paso, no las hay); si es para enfermeras o enfermeros, o para técnicos o técnicas de atención primaria.
- Finalmente, se trata de la creación de un nuevo impuesto para crear un nuevo servicio de salud poco claro que vendría a hacer lo que varias instituciones estatales ya realizan.

Escuela de Salud Pública

La reciente emergencia nacional por la pandemia Covid-19 es ejemplo de la importancia de los controles sanitarios en los diferentes puertos de entrada de nuestro país, los cuales deben mejorarse y modernizarse, sobre todo en los puertos marítimos y para esto se requieren recursos humanos, materiales y financieros.

Las labores de inspección sanitaria en puertos marítimos no cuentan, en la actualidad, con tarifas específicas. Algunas de estas son permitidas por el *Reglamento sanitario internacional* (RSI 2005) y pueden ser obligatorias en el marco de la *Ley general de salud*. Estas tarifas podrían contribuir, como menciona el proyecto, al fortalecimiento de las labores realizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y por el Ministerio de Salud con respecto a la atención integral de las personas del mar, al desarrollo de la formación especializada y técnica en el entorno marítimo y al mejoramiento de la capacidad de inspección del Ministerio de Salud en los puertos marítimos, acciones que nuestros puertos y zonas portuarias requieren desesperadamente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903 (AL-CPAS-0168-2022, del 14 de marzo de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo la promoción, vigilancia y regulación de la atención integral de la salud, mediante la formación y capacitación del recurso humano especializado para el desarrollo de la actividad costera y marítima de la gente de mar.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-295-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Oficina de Bienestar y Salud, y de la Facultad de Medicina (Escuelas de: Medicina, Tecnologías en Salud y Salud Pública), por medio de los oficios OBS-844-2022, del 18 de abril de 2022, y FM-279-2022, del 5 de mayo de 2022 (al cual se adjuntan los oficios EM-D-289-2022, del 28 de abril de 2022; TS-844-2022, del 3 de mayo de 2022, y ESP-406-2022, del 4 de mayo de 2022, respectivamente). Del análisis realizado se presentan las siguientes reflexiones y recomendaciones:
 - En el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica no existe un perfil de formación en la especialidad de medicina marítima ni profesionales registrados con ese perfil; por lo tanto, el país no cuenta con personal especializado en la materia.
 - El artículo 7 habla de la formación y capacitación del recurso humano pero su contenido es muy difuso, no deja claro en qué consiste esta formación ni a qué personal se dirige. Si se crea un nuevo servicio de salud, debería plantearse de forma más clara.
 - La Escuela de Medicina inició, recientemente, con la creación de un programa de especialidad médica en medicina marítima, con el apoyo de médicos con especialidades afines y de las áreas regionales, donde hay gran interés de formarse.
 - Se debe especificar cómo y dónde se le dará la atención a la gente de mar. El proyecto debería construirse tomando en cuenta que el país tiene un sistema solidario de salud de cobertura universal que se encarga de la atención de toda la población nacional y buena parte de la población extranjera domiciliada en el país.
 - Se recomienda estimar la vinculación con otras instituciones del Estado encargadas de velar por el bienestar de la población, por ejemplo, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Red de Cuido.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903, **una vez que se tomen en cuenta las recomendaciones supracitadas.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA considera conveniente que sean muy específicos cuando se refieran a recomendaciones supracitadas. Sugiere indicar “las recomendaciones establecidas en el considerando número tal” en el considerando cuatro, porque vienen los considerandos y queda con la duda de cuáles son las recomendaciones supracitadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903 (AL-CPAS-0168-2022, del 14 de marzo de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo la promoción, vigilancia y regulación de la atención integral de la salud, mediante la formación y capacitación del recurso humano especializado para el desarrollo de la actividad costera y marítima de la gente de mar.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-295-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Oficina de Bienestar y Salud y de la Facultad de Medicina (Escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud y Salud Pública), por medio de los oficios OBS-844-2022, del 18 de abril de 2022, y FM-279-2022, del 5 de mayo de 2022 (al cual se adjuntan los oficios EM-D-289-2022, del 28 de abril de 2022; TS-844-2022, del 3 de mayo de 2022, y ESP-406-2022, del 4 de mayo de 2022, respectivamente).

Del análisis realizado se presentan las siguientes reflexiones y recomendaciones:

- En el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica no existe un perfil de formación en la especialidad de medicina marítima ni profesionales registrados con ese perfil; por lo tanto, el país no cuenta con personal especializado en la materia.
- El artículo 7 habla de la formación y capacitación del recurso humano, pero su contenido es muy difuso: no deja claro en qué consiste esta formación ni a qué personal se dirige. Si se crea un nuevo servicio de salud, debería plantearse de forma más clara.
- La Escuela de Medicina inició, recientemente, la creación de un programa de especialidad médica en medicina marítima, con el apoyo de médicos con especialidades afines y de las áreas regionales, donde hay gran interés de formarse.
- Se debe especificar cómo y dónde se le dará la atención a la gente de mar. El proyecto debería construirse tomando en cuenta que el país tiene un sistema solidario de salud de cobertura universal que se encarga de la atención de toda la población nacional y buena parte de la población extranjera domiciliada en el país.
- Se recomienda estimar la vinculación con otras instituciones del Estado encargadas de velar por el bienestar de la población, por ejemplo, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Red de Cuido.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de ley denominado: *Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar*, Expediente N.º 22.903, una vez que se tomen en cuenta las recomendaciones establecidas en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta minutos, se une a la sesión el Dr. Jaime Alonso Caravaca. ****

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-86-2022 en torno al proyecto de ley *Manejo eficiente de la liquidez del Estado*, Expediente 22.661.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-326-2022, del 31 de marzo de 2022).

Conforme con la extensa jurisprudencia y doctrina administrativa que esta Oficina ha generado acerca de la autonomía universitaria, es evidente y manifiesta la inconstitucionalidad del indicado proyecto de ley.

Los oficios OPLAU-29-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria y OAF-120-2022 de la Oficina de Administración Financiera, solicitados por esta Oficina (OJ-1109-2021) en relación con este proyecto legislativo, demuestran, en la esfera técnica de cada una de esas dependencias, que el proyecto legislativo vulnera de manera grave los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (...).

En relación con el artículo 85, esta Oficina en su dictamen OJ-130-2019, entre muchos otros, señaló lo siguiente:

Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante la ley, y que por dicho motivo tienen un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371, pues el origen de dichas transferencias no es la disposición legal, sino lo dispuesto por la norma constitucional. En otras palabras, la ley constituye el medio que utiliza el Estado para materializar el deber que tiene de crear rentas propias para las universidades, pero el fundamento jurídico de la obligación de crear y transferir esas rentas es una norma constitucional (...) Esta conclusión es también consistente con los alcances de la independencia que la Constitución Política de la República de Costa Rica garantiza a favor de la Universidad de Costa Rica y de las otras universidades estatales. Así, las universidades estatales deben acatar los principios de administración financiera (...), así como también deben proporcionar la información que les requiera el Ministerio de Hacienda para sus estudios. No obstante, no están sujetas ni a formar parte de la Caja Única del Estado, aspectos regulados en los artículos 21, 4 y 66 de la Ley N.º 8131 (...).

El criterio transcrito también se aplica plenamente al proyecto de Ley de manejo eficiente de la liquidez del Estado. De acuerdo con las normas constitucionales citadas, los principios y disposiciones relativos a la caja única del Estado no se aplican a las universidades públicas. Es sabido que esa exclusión también está prevista, a nivel legal, por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N.º 8131, cuando su artículo 1, relativo a su ámbito de aplicación, dispone lo siguiente:

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: (...) d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.”

En otras palabras, el legislador que promulgó la Ley N.º 8131, a sabiendas de que una eventual aplicación de los principios de caja única a las universidades causaría una evidente inconstitucionalidad de su texto, las excluyó expresamente.

Esta exclusión se hizo sin perjuicio de que las universidades proporcionaran la información requerida por el Ministerio de Hacienda. De este modo, los artículos constitucionales no liberan y más bien enfatizan que las universidades deben actuar de acuerdo con principios de transparencia y rendición de cuentas.

El proyecto de Ley de manejo eficiente de la liquidez del Estado, de manera falaz prevé aplicar los principios de caja única mediante una derogatoria del inciso d) del artículo 1 de la Ley N.º 8131, pero es evidente y manifiesto que ello no tiene el efecto deseado, puesto que la exclusión que prevé la Ley N.º 8131 deviene directamente de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en especial, del texto del artículo 85.

En el mismo sentido, el legislador de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N.º 9635 dispuso lo siguiente:

Artículo 24.- Asignación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.

Artículo 25.- Gestión administrativa de los destinos específicos. En el caso de los destinos específicos que no estén expresamente dispuestos en la Constitución Política de la República de Costa Rica, o su financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva, el Ministerio de Hacienda determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo y los criterios contemplados en el artículo 23 de esta ley.

Estas disposiciones, lo mismo que el artículo 1 inciso d) de la Ley N.º 8131, son manifestaciones legales del principio constitucional que le da a la Universidad autonomía hacendaria para realizar sus fines. El legislador tomó en cuenta este principio para evitar una declaratoria de inconstitucionalidad de los indicados textos legislativos.

Una vulneración a este tipo particular de autonomía financiera implica una lesión a las demás formas de autonomía conferida a las instituciones de educación superior. La autonomía financiera es un medio para la realización de los demás tipos de autonomía, que a su vez son también medios para la realización de los fines que la Constitución Política de la República de Costa Rica le confiere a la institución universitaria. Esta interconexión ha sido resaltada por la doctrina especializada en la materia¹¹.

11 “El artículo 84 consagra seis manifestaciones de la autonomía universitaria: 1) independencia en sus funciones, 2) capacidad jurídica plena

Desde otro ángulo, el proyecto de Ley lesiona la autonomía universitaria, en su aspecto político y administrativo, en la medida en que, de acuerdo con el criterio externado por la Oficina de Administración Financiera, su aprobación obligaría a la Universidad a una serie de modificaciones reglamentaria (...).

Por último, pero no menos importante, el proyecto ha previsto en su artículo 41 una derogatoria general de “toda norma referida a la administración de recursos financieros del Estado que se opongan a la presente ley y en específico al principio de Caja Única”. El transitorio, al no excluir a las normas constitucionales que no adoptan ese “principio”, incurre, por lo tanto, en un vicio grave e insubsanable de inconstitucionalidad (...).

II. Consultas especializadas

a) Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)

La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-29-2022, del 13 de enero de 2022, emitió su criterio respecto al proyecto de ley en análisis, del cual se retoman las siguientes consideraciones:

La Universidad, bajo el régimen de caja única propuesto en el proyecto de ley, tendría una afectación financiera, especialmente porque experimentaría una reducción en los ingresos que actualmente genera por concepto de inversiones financieras. Esto se evidencia en los artículos 1, 2, 10, 28, 32, 33 y 41.

En el artículo primero se establece el principio de caja única como objetivo de la ley, en el segundo se incluye a la Universidad como sujeto pasivo, al ser receptor de ingresos públicos. Por su parte, los artículos 10 y 28 contemplan, respectivamente, la obligatoriedad de depósito de todos los ingresos en caja única y prohíben mantener saldos de cualquier especie en cuentas corrientes, certificados de depósito a plazo u otros instrumentos financieros.

Los artículos 32 y 33 establecen correspondientemente la prohibición de entidades públicas para hacer inversiones con ingresos públicos depositados en el sistema, mismos que, NO le generarán intereses para la entidad titular del ingreso. Por su parte, para evitar choques normativos, el proyecto de ley propone en el inciso a) del artículo 41, la derogatoria del “... artículo 66 de la Ley de la Administración Financiera, ley N.º. 8131, del 18 de setiembre de 2001”, que, en su versión original, excluye a las universidades y otras entidades de la aplicación del principio de caja única.

Asimismo, la OPLAU mencionó los siguientes elementos adicionales con respecto a los artículos antes señalados:

El artículo 2, al establecer que la ley será aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, abarcaría las transferencias estatales u otros ingresos asociados que percibe la Universidad, de manera que se estaría obviando la autonomía especial establecida en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

La aplicación de los artículos 32 *Prohibición de realizar inversiones* y 33 *Rendimientos sobre saldos* impedirían a la Universidad realizar inversiones financieras, por lo que la Institución dejaría de percibir una cantidad considerable de recursos presupuestados en ingresos de rentas propias. A modo de ejemplo, se muestran los ingresos reales obtenidos en el periodo 2016-2021 por este concepto:

para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación estatal. Estos seis aspectos o manifestaciones de la autonomía universitaria se complementan y se vinculan intrínsecamente de modo tal que no pueden ser analizados en forma aislada. Se implican, necesariamente, unos a otros.”

*“La Universidad es persona moral con plenitud de capacidad jurídica y esto no puede ser ignorado cuando se analiza su titularidad patrimonial. El patrimonio es ante todo el reconocimiento de un ámbito de libertad para la persona, el patrimonio supone la entrega de poderes económicos puestos a su servicio, para facilitar la vida social. El patrimonio universitario, la hacienda universitaria, es un conjunto de medios económicos que le permiten cumplir con sus funciones. Aunque la Universidad de Costa Rica es estatal, no se confunde con el Estado, ni queda absorbida por él. Se distingue del Estado e incluso puede enfrentarse al Estado, pudiendo existir contraposición de intereses. La hacienda universitaria, aunque perteneciente a un ente estatal, no es hacienda del Estado, ni se le puede confundir con la hacienda pública” (Baudrit Carrillo, Luis. *Autonomía universitaria y control de la hacienda pública*. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2011>.*

Cuadro N.º 1
Ingresos provenientes Inversiones financieras
Fondos corrientes

Ingreso	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Intereses sobre saldos cuenta corriente	355 955 078,05	504 440 017,91	717 116 985,68	825 549 235,74	616 166 332,29	397 171 637,23
Intereses sobre bonos Emp. Pub. Financ	3 342 577 502,59	5 461 459 909,62	6 377 547 674,44	5 334 760 258,81	2 952 130 897,73	1 389 896 463,64
Total ingresos	3 698 532 580,64	5 965 899 927,53	7 094 664 660,12	6 160 309 494,55	3 568 297 230,02	1 787 068 100,87

Fuente: Reporte 100 SIAF

Como se observa, la institución ha visto mermados sus ingresos por concepto de inversiones financieras, mucho debido a una disminución de los recursos del FEES en los últimos años, que en su conjunto han motivado a la institución a tomar medidas de contención del gasto. Lo establecido en este proyecto de ley agravaría la situación financiera de la institución en materia de crecimiento de ingresos.

Por otra parte, la OPLAU se refirió al contenido de otros artículos. El detalle es el siguiente:

Sobre el artículo 4 *Ingresos Públicos* (todos los ingresos y rentas que se reciben a nombre del Estado o que son propiedad del Estado), no queda claro el tratamiento que se dará a los recursos generados por inversiones, correspondiente a los ingresos propios de la Institución como tasas, matrícula, entre otros, así como ingresos del vínculo externo.

Al respecto, agrega la OPLAU: *además, no se hace distinción con los recursos donados a la Institución; por ejemplo, al Sistema de Becas, cuyo convenio es mantener el “principal” generando intereses con los cuales se asignan becas a estudiantes de escasos recursos. Tampoco de otras cuentas del Vínculo Externo las cuales, por normativa, tienen un monto principal capitalizado, el cual genera intereses para un destino específico.*

En este sentido, también, se analiza a la luz de este artículo, el artículo 28 del proyecto, el cual prohíbe a las entidades públicas, mantener fuera del sistema saldos de cualquier especie. También el artículo 39 el cual indica que todos los Fondos Especiales, vigentes al momento de publicación de la ley, así como los futuros, deberán ser administrados en el Sistema.

Por su parte, los artículos 8 *Acceso a la información* y 9 *Uso de plataformas orientadas a la ciudadanía* obligarían a la Institución a poner a disposición de la ciudadanía plataformas interoperables. Actualmente, la Universidad ofrece en los sistemas y páginas virtuales información relevante y veraz; no obstante, de convertirse en ley esta iniciativa, se vería obligada a crear nuevos sistemas y ajustar los actuales para que sean interoperables. En este caso las instancias competentes deberán analizar los requerimientos y los costos de estos, los cuales se deberán asumir con recursos propios -cuyo fin primordial es la academia-, pues el proyecto de ley no prevé financiamiento para estos ajustes.

Adicional a lo anterior, se autoriza la creación de una serie de cargos financieros por mantenimiento y uso de sistemas, correspondiente a ingresos y gastos, así como comisiones bancarias, propias de la recaudación, los cuáles aún no se pueden cuantificar; pero lo que sí es un hecho es que también son con cargo a la academia, pues no se prevé forma de recuperarlos. Los artículos con detalle sobre esta materia se listan a continuación:

- *Artículo 10, autoriza a la Tesorería Nacional a establecer porcentajes de comisión para el uso de la plataforma del Sistema.*
- *Artículo 12, Comisión por captación de ingresos.*
- *Artículo 17, Comisión por pagos.*
- *Artículo 20, Banco Central con funciones de cajero del Estado, cobrará el costo por los servicios brindados.*
- *Artículo 31, La Tesorería Nacional suscribirá convenios con entidades de servicios financieros, para definir comisiones por captación.*

También, la OPLAU señaló que los artículos 21 *Funciones de la Tesorería Nacional*, inciso f), y 29 *Programación Financiera*, impiden la flexibilidad en el uso de los recursos que hasta el momento ha tenido la Universidad.

Sobre el tema de Fondos Especiales, el artículo 39 en el párrafo final indica:

Todos los Fondos Especiales vigentes al momento de publicación de esta ley, así como aquellos que se creen a futuro, deberán ser administrados en el Sistema de Cuentas del Sector Público.

Al respecto, la OPLAU exteriorizó: *La Universidad de Costa Rica al ser dotada de patrimonio propio por medio del Estado, a través de un fondo especial, según se estipula en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, su autonomía es incongruente con el ejercicio de una potestad de dirección del Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Universidad, como lo indicó la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-226-2008, del 1.º de julio de 2008, cuya consulta realizada fue relacionada sobre el tema de la autonomía universitaria.*

Si ese criterio priva acerca del patrimonio de origen estatal, también podría aplicarse a otros ingresos obtenidos por medio de esa capacidad especial y el cual obedece a contratos, convenios, donaciones, o cualquier otro motivo permitidos por la legislación.

Otro aspecto por tomar en consideración, es el de sanciones (artículo 36 *Responsabilidad administrativa*. *El inciso b) de este artículo, señala que habrá una sanción en aquellos casos en los cuales se omita o retarde el giro de recursos cuando no provienen del Presupuesto Nacional; pero no se detallan sanciones aplicables en caso de si estos provienen del presupuesto nacional, el cual es la mayor fuente de financiamiento de la Universidad.*

El proyecto reitera el compromiso de mantener reservas y prever liquidez, pero no materializa ningún mecanismo de responsabilidad administrativa para garantizar la diligencia en los giros de los recursos del FEES, en lo que atañe a la Institución.

Finalmente, como un agregado de orden normativo, hay que indicar que el artículo 38 prevé la aplicación supletoria, en materia de sanciones, de la Ley N.º 8131 *Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* cuyo artículo primero establece la excepción de aplicabilidad a la UCR.

Con base en las apreciaciones expuestas, la OPLAU concluyó no estar de acuerdo con la iniciativa de ley por cuanto:

- *Este proyecto podría tener repercusiones en el manejo organizacional de la Institución vinculado con aspectos del manejo de recursos para atender de manera oportuna y en los tiempos establecidos por la normativa Institucional, ciertas obligaciones financieras.*
- *La aplicación de este proyecto de ley contiene implicaciones patrimoniales para la Institución. La principal es que la administración del dinero por parte de la Tesorería Nacional impide a la Institución disponer de sus recursos financieros y de su oportuna inversión en títulos valores, amparado por un flujo de caja, de acuerdo con su disposición y utilización.*
- *También existen otros costos y gastos aún no cuantificados; por ejemplo, las comisiones (por transacciones de ingresos y egresos en el Sistema, comisiones por captación en entidades financieras y comisiones del Banco Central por los servicios prestados) y cuotas de mantenimiento del sistema; así como, la inversión adicional que debe realizar la Institución en nuevos sistemas para adaptarse al sistema de caja única.*

b) Criterio de la Oficina de Administración Financiera (OAF)

La Oficina de Administración Financiera analizó este proyecto de ley y mediante el oficio OAF-120-2022, del 13 de enero de 2022, expuso sus apreciaciones, de las cuales se retoman las siguientes:

Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante ley, y que por tal motivo tiene un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371, *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*, ya que el origen de estas transferencias no surge de una disposición legal, sino de lo dispuesto en una norma constitucional.

Asimismo, las universidades estatales están sujetas a controles propios derivados del artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Por otra parte, el proyecto en estudio pretende *que los recursos asignados por constitución y leyes específicas, que poseen fines claramente definidos, se administren en cuentas de caja única sometidas a la administración directa de la Tesorería Nacional, a efecto de girar los pagos programados conforme a la recaudación, a la disponibilidad de liquidez y a la priorización establecida en la normativa vigente.*

Como parte de los controles implementados se dispone que, antes de la primera asignación de cuota de caja única del mes de diciembre de cada año, el jerarca de la institución beneficiaria de la transferencia deberá remitir al ministerio concedente una declaración jurada indicando los compromisos contraídos y el monto requerido para hacer frente al cierre del periodo y señalar en forma expresa que no generarán superávit libre para periodos subsiguientes.

Al respecto, la OAF hizo referencia a los artículos 24 y 25 de la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de la finanzas públicas, Título IV Responsabilidad Fiscal de la República*.

En cuanto al artículo 24, la OAF indicó que este ratifica el destino de las rentas específicas que han sido creadas a favor de las universidades públicas (sedes regionales), por lo que no sería jurídicamente posible considerar cualquier superávit de estas rentas como libre, ya que tanto la *Constitución Política de la República de Costa Rica* como las leyes que las originan les asignan un destino específico.

Respecto al artículo 25, la OAF manifestó que este reitera la capacidad de gestión administrativa del Ministerio de Hacienda sobre cualquier destino específico que no esté considerado en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que los destinos establecidos por norma constitucional quedan fuera del alcance de la potestad de gestión del Poder Ejecutivo y, en particular, fuera de los criterios contemplados en el artículo 23 de la Ley N.º 9635, los cuales refieren a la capacidad de intervenir el giro de transferencias según las prioridades definidas por el Ministerio de Hacienda.

Además, *el régimen constitucional conferido a las instituciones de educación superior universitaria estatal (IESUE) comprende la independencia y separación constitucional de sus patrimonios y de sus recursos frente al resto del Estado costarricense. Este patrimonio y recursos separados del Estado no quedan sujetos a las potestades de administración, organización y gobierno del Estado, sino a las que en su sustitución establecen los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Por esta razón, ha sido diferenciada de la Hacienda Pública, identificándola como Hacienda Universitaria, la que tiene la característica de estar sometida a la administración y gobierno universitarios y la de responder estrictamente a una planificación igualmente independiente (...).*

Sobre este tema, la Procuraduría General de la República se manifestó mediante el dictamen C-226-2008, del 1.º de julio de 2008, en el cual ratificó que las universidades estatales están excluidas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 1, inciso b), de la Ley N.º 8131.

En este mismo orden de ideas, la OAF indicó que el Ministerio de Hacienda, con el oficio DM-0044-2021, se refirió a la imposibilidad de la inclusión de las rentas de la Universidad en el sistema de caja única, al señalar:

*Es de advertir; sin embargo, que la aplicación del artículo 43 debe ser conforme con los principios y normas constitucionales. Lo anterior es importante porque el artículo 85 de la Carta Política sí prevé un mecanismo de giro para las transferencias que deben ser acordadas a la educación universitaria estatal, **el cual prevalece frente a lo que disponga la Ley 8131** (la negrita no es del original).*

Adicionalmente, la OAF manifestó que esta iniciativa, de convertirse en ley, *afectaría la dinámica institucional debido a que varios de sus artículos generan un control por parte de la Hacienda Pública que va en contra de la autonomía universitaria y de lo establecido constitucionalmente, perjudica las finanzas de la Institución, considerando que afecta la generación de recursos, genera un riesgo en los compromisos adquiridos con terceros y un posible aumento de costos, no se aclara el manejo de los fondos generados por medio de vinculación externa y roza con normativa interna que debería ser derogada o modificada. Tales como:*

1. Reglamento general para la administración y fiscalización de Fondos de Trabajo
2. Reglamento sobre Inversiones en Títulos Valores de la Universidad de Costa Rica.

3. Normas generales y específicas para la Formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.
4. Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional
5. Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación remunerada con el Sector Externo.

También, la OAF expuso observaciones respecto al articulado. El detalle se muestra en la siguiente tabla.

ARTÍCULOS	OBSERVACIONES
<i>Artículos 2, 3 y 4</i>	<i>Van en contra de lo establecido en la Constitución Política de la República de Costa Rica, según artículo 85.</i>
<i>Artículo 6</i>	<i>La Institución cumple actualmente con lo establecido en los alcances de la Ley N.º 8131 en su título II y Constitución Política de la República de Costa Rica.</i>
<i>Artículo 8</i>	<i>Ya existen sistemas para tal fin por parte de la CGR, de igual manera la Institución mantiene una página de transparencia y participa en el Índice de Transparencia para Instituciones Públicas.</i>
<i>Artículo 10</i>	<i>Misma intención de caja única, aunado a la carencia de una plataforma que pueda reunir todas las necesidades de las instituciones públicas y sobre todo que se ajuste a la dinámica de las universidades públicas</i>
<i>Artículo 11</i>	<i>En la gestión operativa sería imposible el manejo de depósitos diarios, tomando en cuenta que por la dinámica institucional se generan devoluciones por diferentes conceptos.</i>
<i>Artículo 13</i>	<i>Se puede interpretar que existe un control para el uso de los superávits, lo que puede provocar un desequilibrio en las finanzas de la Institución por los compromisos adquiridos por Ley de Contratación Administrativa, entre otros; tomando en cuenta la composición del Superávit Institucional en el cual se integran recursos de Leyes específicas y del Vínculo Externo Remunerado.</i>
<i>Artículo 14</i>	<i>Roza con lo establecido en la Constitución Política de la República de Costa Rica, aunado a que los sistemas financieros de la Institución no están estructurados para tal fin, lo que llegaría a generar un gasto de mayor cuantía para las Universidades.</i>
<i>Artículo 16</i>	<i>Incorpora controles del Estado excesivos, por cómo está referido el artículo puede generar un riesgo de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos por la Institución con terceros, no existe claridad con lo que cubre el régimen de competencia sobre lo relacionado al Vínculo Externo Remunerado, lo que podría generar dos formas de administrar los recursos, tomando en cuenta que existen diferentes pagos que realiza la Institución en donde se dan fuentes de financiamiento compartidas.</i>
<i>Artículo 17</i>	<i>Existe un riesgo en los costos que le estarían trasladando a la Universidad, ya que no están claro los mismos y se queda sujeto a lo que disponga la Tesorería Nacional. Tomando en cuenta que la Institución ya tiene una estructura administrativa en procedimientos establecidos, el cambio puede generar mayores costos para la Institución.</i>
<i>Artículos 21 y 22</i>	<i>Estos artículos quebrantan la autonomía universitaria establecida por la Constitución Política de la República de Costa Rica, en el artículo 85. Las universidades públicas están sujetas a la Ley N.º 8131 en el alcance del título II. El riesgo de liquidez que se menciona puede generar problemas de la disponibilidad de recursos para los pagos que requiere realizar la Institución, lo que puede generar demandas por incumplimiento de procesos contractuales.</i>
<i>Artículos 24 y 25</i>	<i>Se perdería la potestad que se tiene por Constitución de negociar el FEES en términos de la forma de garantizar los recursos según el giro de los mismos, ya que se queda amarrado a Tesorería Nacional.</i>

Artículo 28	<i>Quedarían sin efecto varios reglamentos internos, como Inversiones, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondos de Trabajo, entre otros, que afecta de manera directa las finanzas de la Institución, sobre todo por lo recaudado en inversiones financieras e intereses en cuenta corriente.</i>
Artículos 29 y 30	<i>Con lo establecido en estos artículos, se genera un riesgo para la Institución de no contar con el disponible suficiente para garantizar sus compromisos, tomando en cuenta la dinámica Institucional como son las becas, becas al exterior, pagos a proveedores, pagos internacionales, entre otros.</i>
Artículo 31	<i>No se garantiza que las comisiones sean mejor a lo que ya tiene negociado la Institución con las entidades financieras en las cuales se tienen los recursos, tomando en cuenta la antigüedad de las gestiones realizadas y aunado a otros servicios que se tienen con la banca estatal.</i>
Artículo 32	<i>Los recursos generados por el Vínculo Externo tendrían un riesgo, solo se podrían excluir en el tanto se aclare que cubija el régimen de competencia. Si fuera que se excluyen, tendríamos dos modelos para administrar los recursos y eso puede generar mayores costos para la Institución, lo cual puede afectar a los mismos proyectos. A pesar de que se indica que se pueden incorporar en el Sistema de forma voluntaria, esto puede ser un mecanismo que de igual manera exponga a la Institución sobre el manejo de los recursos del Vínculo Externo Remunerado.</i>
Artículo 35	<i>Se debe valorar los alcances de este capítulo, tomando en cuenta que puede violentar la Convención colectiva y los procesos disciplinarios que tiene establecidos la Institución en varia normativa.</i>
Artículo 38	<i>La Institución no se encuentra sujeta a las sanciones establecidas en la Ley N.º 8131; por lo cual quebrantaría la autonomía Universitaria establecida por la Constitución Política de la República de Costa Rica, lo que abriría un portillo para que se aplique cualquier control externo no establecido por Constitución.</i>
Artículo 40	<i>La reforma al artículo 39 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico afecta también a la Institución, debido a que los recursos de los proyectos quedarían en condiciones no aptas para el manejo de los mismos, tomando en cuenta la dinámica de cada proyecto. Ya que actualmente son administrados bajo la figura de Fondo Restringido.</i>
Artículo 41	<i>Pretende eliminar el artículo 66 de la Ley de la Administración Financiera, ley N.º 8131, con el fin de sustituirlo con el presente proyecto, el cual le da un control excesivo a la Tesorería Nacional.</i>

Con base en lo antes expuesto, la OAF concluyó que, *en estricta aplicación del principio de legalidad y reserva de ley, se considera necesario respetar la exclusión de las universidades estatales del ámbito de aplicación del proyecto de Manejo eficiente de la liquidez del Estado, Expediente N.º 22.661, según lo establecido en la Ley N.º 8131, Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, por disposición expresa de su artículo 1, inciso d), así como lo dictado en nuestra Constitución Política.*

e) Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE)

La Facultad de Ciencias Económicas, mediante el oficio FCE-119-2022, del 16 de marzo de 2022, remitió el criterio expuesto por la Escuela de Economía sobre el proyecto de ley en análisis (Ec-97-2022, del 10 de febrero de 2022), del cual se retoman las siguientes consideraciones:

El proyecto de ley propone una serie de medidas que, de ser efectiva, generaría ahorro de recursos por la implementación de procesos más eficientes, los cuales contemplan las economías de escala. Además, esta iniciativa pretende favorecer un manejo más adecuado de la política de endeudamiento público.

No obstante, se considera que el texto presenta una serie de imprecisiones y omisiones. El detalle es el siguiente:

Observaciones generales:

- Si bien en la exposición de motivos se citan algunas cifras de posibles ahorros monetarios, no se tiene conocimiento de los estudios base, de manera que no se puede afirmar que son estimaciones correctas. La cita de ahorro a la que se hace referencia es de US\$29 millones, monto que en términos absolutos parece importante; sin embargo, es marginal en relación con el presupuesto nacional. Al respecto, tampoco se aclara si esa estimación corresponde a un beneficio neto, es decir, si considera los gastos adicionales que conlleva la implementación del sistema integrado (tecnológicos y de recursos humanos).
- *Más allá de posibles roces de constitucionalidad, la pérdida patrimonial por intereses devengados de inversiones financieras puede ser relevante en algunas instituciones, especialmente las autónomas o aquellas que manejan grandes proyectos de inversión pública en proyectos plurianuales. El proyecto de ley no hace ninguna estimación de estas pérdidas ni explica cómo se suplirán esas fuentes de financiamiento.*

Respecto al articulado

- **Artículo 4.- Ingresos públicos:** no hay claridad de cómo se manejarán los recursos propios que no provienen de transferencias del presupuesto nacional en instituciones en las cuales esos ingresos son críticos, por ejemplo, el Registro Nacional y el Catastro Nacional.
- **Artículo 10.- Sistema centralizado de captación de ingresos:** ¿Cómo se definirán los criterios de peajes mínimos? ¿Quién asumirá las pérdidas en caso de que los nuevos costos administrativos sean mayores?
- **Artículo 20.- Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público:** mediante este artículo se le dan atribuciones a la Tesorería Nacional, las cuales podrían contravenir lo dispuesto en la Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- **Artículo 24.- Plan de financiación contingente:** entre los eventos imprevistos no se contemplan los fenómenos naturales (riesgo por desastres).
- **Artículo 25.- Reserva de liquidez:** para la toma de decisiones sobre la administración de reservas de liquidez se sugiere incluir al Mideplán en el equipo colegiado, con el fin de garantizar el respeto a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Artículo 39.- Fideicomisos y Fondos Especiales:** no es claro si las instituciones quedan obligadas a un cierre anticipado y liquidación de fondos, situación que implicaría pérdidas. Al respecto, no se define quién asumiría estas pérdidas.
- **Artículo 40:** dispone modificaciones a diversas leyes; sin embargo, no se indica a cuáles instituciones les aplicaría estos cambios.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley *Manejo eficiente de la liquidez del Estado*¹² (HAC-660-2021-2022, del 4 de octubre de 2021).
2. La iniciativa de ley, de acuerdo con el artículo 1, tiene como objetivo *establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el Estado. Además, velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.*

12 Iniciativa propuesta por las siguientes personas: Silvia Hernández Sánchez, Jonathan Prendas Rodríguez, Ana Lucía Delgado Orozco, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Pablo Heriberto Abarca Mora, María José Corrales Chacón, Otto Roberto Vargas Víquez, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Erick Rodríguez Steller, todas excongresistas del periodo legislativo anterior.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-326-2022, del 31 de marzo de 2022, manifestó que, con base en la extensa jurisprudencia y doctrina administrativa que ha generado sobre el tema de la autonomía universitaria, es evidente y manifiesta la inconstitucionalidad del indicado proyecto de ley. De los elementos expuestos por la Oficina Jurídica que respaldan esta afirmación, se retoman los siguientes:

3.1 Mediante los criterios técnicos de la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera (OPLAU-29-2022 y OAF-120-2022, respectivamente), se demuestra que el proyecto de ley vulnera de manera grave los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

3.2 En relación con el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, esta oficina en su Dictamen OJ-130-2019 señaló:

Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante la ley, y que por dicho motivo tienen un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371¹³, pues el origen de dichas transferencias no es la disposición legal, sino lo dispuesto por la norma constitucional. En otras palabras, la ley constituye el medio que utiliza el Estado para materializar el deber que tiene de crear rentas propias para las universidades, pero el fundamento jurídico de la obligación de crear y transferir esas rentas es una norma constitucional (...) Esta conclusión es también consistente con los alcances de la independencia que la Constitución Política de la República de Costa Rica garantiza a favor de la Universidad de Costa Rica y de las otras universidades estatales. Así, las universidades estatales deben acatar los principios de administración financiera (...), así como también deben proporcionar la información que les requiera el Ministerio de Hacienda para sus estudios. No obstante, no están sujetas ni a formar parte de la Caja Única del Estado, aspectos regulados en los artículos 21, 4 y 66 de la Ley N.º 8131¹⁴ (...).

3.3 Las disposiciones legales relativas a caja única del Estado no aplican a las universidades públicas. Al respecto, la *Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, N.º 8131 en su artículo 1 dispone:

Artículo 1- Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: (...) d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

En el mismo sentido, la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, establece:

Artículo 24.- Asignación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.

Artículo 25.- Gestión administrativa de los destinos específicos. En el caso de los destinos específicos que no estén expresamente dispuestos en la Constitución Política, o su financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva, el Ministerio de Hacienda determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo y los criterios contemplados en el artículo 23 de esta ley.

Estas disposiciones, al igual que el artículo 1, inciso d), de la Ley N.º 8131, son manifestaciones legales del principio constitucional que le da a la Universidad autonomía hacendaria para realizar sus fines. El legislador tomó en cuenta este principio para evitar una declaratoria de inconstitucionalidad de los indicados textos legislativos.

3.4 De manera que el proyecto de *Ley de manejo eficiente de la liquidez del Estado* prevé, de manera falaz, aplicar los principios de caja única mediante una derogatoria del inciso d) del artículo 1 de la Ley N.º 8131, pero es evidente y manifiesto que no se logra el efecto deseado, ya que la exclusión que dispone la Ley N.º 8131 deviene directamente de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en especial, del artículo 85.

13 *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos.*

14 *Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

- 3.5 El proyecto de Ley lesiona la autonomía universitaria, en su aspecto político y administrativo, ya que en caso de aprobarse obligaría a la Universidad a realizar modificaciones reglamentarias.
- 3.6 La iniciativa de ley establece en el artículo 41 una derogatoria general de “toda norma referida a la administración de recursos financieros del Estado que se opongan a la presente ley y, en específico, al principio de Caja Única”. Sin embargo, al no excluir a las normas constitucionales que no adoptan ese “principio”, incurre en un vicio grave e insubsanable de inconstitucionalidad.
4. La Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Administración Financiera y la Escuela de Economía (oficios OPLAU-29-2022, del 13 de enero de 2022; OAF-120-2022, del 13 de enero de 2022, y Ec-97-2022, del 10 de febrero de 2022, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:
- 4.1 Esta iniciativa de ley violenta la autonomía especial de las universidades públicas, establecida en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, ya que en el artículo 2 se establece que esta será aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, de manera que contemplaría las transferencias estatales u otros ingresos asociados que perciben las universidades públicas.
- 4.2 El régimen constitucional conferido a las instituciones de educación superior universitaria estatal comprende la independencia y separación constitucional de sus patrimonios y de sus recursos frente al resto del Estado costarricense. Este patrimonio y recursos separados del Estado no quedan sujetos a las potestades de administración, organización y gobierno del Estado, sino a las que en su sustitución establecen los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Por esta razón, ha sido diferenciada de la Hacienda Pública, identificándola como Hacienda Universitaria, que tiene la característica de estar sometida a la administración y gobierno universitarios y la de responder estrictamente a una planificación igualmente independiente.
- 4.3 Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante ley, y que por tal motivo tienen un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371, *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*, ya que el origen de estas transferencias no surge de una disposición legal, sino de lo dispuesto en una norma constitucional.
- 4.4 La Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-226-2008, del 1.º de julio de 2008, ratificó que las universidades estatales están excluidas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 1, inciso b), de la *Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, N.º 8131.
- También, respecto a la Ley N.º 8131, el Ministerio de Hacienda se refirió a la imposibilidad de la inclusión de las rentas de la Universidad en el sistema de caja única, al señalar:
- Es de advertir; sin embargo, que la aplicación del artículo 43 debe ser conforme con los principios y normas constitucionales. Lo anterior es importante porque el artículo 85 de la Carta Política sí prevé un mecanismo de giro para las transferencias que deben ser acordadas a la educación universitaria estatal, el cual prevalece frente a lo que disponga la Ley N.º 8131* (la negrita no es del original) (oficio DM-0044-2021).
- 4.5 De convertirse en ley, esta iniciativa afectaría la dinámica institucional debido a que varios de sus artículos generan un control por parte de la Hacienda Pública, que va en contra de la autonomía universitaria y de lo establecido constitucionalmente, además de que perjudica las finanzas de la Institución relacionadas con la generación de recursos por concepto de inversiones financieras y genera un riesgo en los compromisos adquiridos con terceros y un posible aumento de costos. No se aclara el manejo de los fondos generados por medio de vinculación externa, ni se hace distinción con los recursos donados a la Universidad; por ejemplo, al Sistema de Becas, cuyo convenio es mantener el “capital principal” generando intereses con los cuales se asignan becas a estudiantes de escasos recursos y roza con normativa interna que debería ser derogada o modificada.
- 4.6 Asimismo, la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Administración Financiera y la Escuela de Economía se refirieron a los artículos que atentan contra la autonomía universitaria, o bien presentan omisiones o imprecisiones en su redacción. El detalle es el siguiente:

ARTÍCULOS	OBSERVACIONES
Artículos 2 <i>Aplicación de la ley</i> , 3 <i>Principios</i> y 4 <i>Ingresos Públicos</i>	<p>Estos artículos se contraponen a lo definido en el artículo 85 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i>.</p> <p>En cuanto al artículo 4, no queda claro el tratamiento que se dará a los recursos generados por inversiones, correspondiente a los ingresos propios de la Universidad como tasas, matrícula, entre otros, así como ingresos del vínculo externo.</p> <p>Tampoco hay claridad de cómo se manejarán los recursos propios que no provienen de transferencias del presupuesto nacional en instituciones en las cuales esos ingresos son críticos, por ejemplo, el Registro Nacional y el Catastro Nacional.</p>
Artículo 6 <i>Procesamiento de información y contabilización de transacciones</i>	La Institución cumple actualmente con lo establecido en los alcances de la Ley N.º 8131 en su título II y <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> .
Artículos 8 <i>Acceso a la información</i> y 9 <i>Uso de plataformas orientadas a la ciudadanía</i>	<p>Ya existen sistemas para tal fin por parte de la Contraloría General de la República. De igual manera, la Universidad mantiene una página de transparencia y participa en el Índice de Transparencia para Instituciones Públicas.</p> <p>Además, estos artículos obligarían a la Institución a crear nuevos sistemas y ajustar los actuales para que sean interoperables. En este caso, las instancias competentes deberán analizar los requerimientos y los costos de estos, los cuales se deberán asumir con recursos propios -cuyo fin primordial es la academia-, pues el proyecto de ley no prevé financiamiento para estos ajustes.</p>
Artículo 10 <i>Sistema centralizado de captación de ingresos</i>	<p>Misma intención de caja única, aunado a la carencia de una plataforma que pueda reunir todas las necesidades de las instituciones públicas y, sobre todo, que se ajuste a la dinámica de las universidades públicas.</p> <p>Sobre este artículo surgen las siguientes inquietudes ¿Cómo se definirán los criterios de peajes mínimos? ¿Quién asumirá las pérdidas en caso de que los nuevos costos administrativos sean mayores?</p>
Artículos 10 <i>Sistema centralizado de captación de ingresos</i> , 12 <i>Comisiones por captación de ingresos</i> , 17 <i>Comisiones por pagos</i> , 20 <i>Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público</i> , 31 <i>Negociación de comisiones de cobros y pagos</i>	Todos estos artículos autorizan la creación de una serie de cargos financieros por mantenimiento y uso de sistemas, correspondiente a ingresos y gastos, así como comisiones bancarias, propias de la recaudación, los cuales aún no se pueden cuantificar; pero lo que sí es un hecho es que también son un cargo a la academia, pues no se prevé forma de recuperarlos.
Artículo 11 <i>Oportunidad en el traslado de los ingresos</i>	En la gestión operativa sería imposible el manejo de depósitos diarios, tomando en cuenta que por la dinámica de la Universidad de Costa Rica se generan devoluciones por diferentes conceptos.
Artículo 13 <i>Gestión proactiva de la liquidez</i>	Se puede interpretar que existe un control para el uso de los superávits, lo que puede provocar un desequilibrio en las finanzas de la Universidad por los compromisos adquiridos por la <i>Ley de contratación administrativa</i> , entre otros; tomando en cuenta la composición del superávit institucional en el cual se integran recursos de leyes específicas y del vínculo externo remunerado.
Artículo 14 <i>Planificación y proyección de flujos de caja</i>	Roza con lo establecido en la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> , aunado a que los sistemas financieros de la institución no están estructurados para tal fin, lo que llegaría a generar un gasto de mayor cuantía para las Universidades.

Artículo 16 <i>Sistema centralizado de pagos</i>	Incorpora controles del Estado excesivos, por como está referido el artículo puede generar un riesgo de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos por la Institución con terceros. No existe claridad con lo que cobija el régimen de competencia sobre lo relacionado al vínculo externo remunerado, lo que podría generar dos formas de administrar los recursos, tomando en cuenta que existen diferentes pagos que realiza la Institución en los cuales se dan fuentes de financiamiento compartidas.
Artículo 17 <i>Comisiones por pagos</i>	Existe un riesgo en los costos que le estarían trasladando a la Universidad, ya que no están claros y quedan sujeto a lo que disponga la Tesorería Nacional. Si se considera que la Institución ya tiene una estructura administrativa en procedimientos establecidos, el cambio puede generar mayores costos para la Institución.
Artículo 20 <i>Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público</i>	Mediante este artículo se le dan atribuciones a la Tesorería Nacional, las cuales podrían contravenir lo dispuesto en la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> .
Artículos 21 <i>Funciones de la Tesorería Nacional sobre el Sistema</i> y 22 <i>Control y gestión de riesgos de liquidez y otros asociados</i>	Ambos artículos quebrantan la autonomía universitaria establecida en el artículo 85 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> . Las universidades públicas están sujetas a la Ley N.º 8131 en el alcance del título II. El riesgo de liquidez que se menciona puede generar problemas de la disponibilidad de recursos para los pagos que requiere realizar la Institución, lo que puede generar demandas por incumplimiento de procesos contractuales.
Artículos 24 <i>Plan de financiación contingente</i> y 25 <i>Reserva de liquidez</i>	Se perdería la potestad que se tiene de negociar el FEES.
Artículo 28 <i>Prohibición de depósitos de los ingresos fuera del Sistema</i>	Quedarían sin efecto varios reglamentos internos, como Inversiones, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondos de Trabajo, entre otros, que afectan de manera directa las finanzas de la Institución, sobre todo por lo recaudado en inversiones financieras e intereses en cuenta corriente.
Artículos 29 <i>Programación financiera</i> y 30 <i>Fungibilidad y disponibilidad de los recursos</i>	Con lo establecido en estos artículos, se genera un riesgo para la Institución de no contar con el disponible suficiente para garantizar sus compromisos, tomando en cuenta la dinámica Institucional como son las becas, becas al exterior, pagos a proveedores, pagos internacionales, entre otros.
Artículo 31 <i>Negociación de comisiones de cobros y pagos</i>	No se garantiza que las comisiones sean mejores a lo que ya tiene negociado la Institución con las entidades financieras en las cuales se tienen los recursos, tomando en cuenta la antigüedad de las gestiones realizadas y aunado a otros servicios que se tienen con la banca estatal.
Artículos 32 <i>Prohibición de realizar inversiones</i> y 33 <i>Rendimientos sobre saldos</i>	Los recursos generados por el vínculo externo remunerado tendrían un riesgo, solo se podrían excluir en tanto se aclare qué cobija el régimen de competencia. Si fuera que se excluyen se tendría dos modelos para administrar los recursos y eso puede generar mayores costos para la Institución, lo cual puede afectar a los mismos proyectos. A pesar de que se indica que se pueden incorporar en el Sistema de forma voluntaria, esto puede ser un mecanismo que exponga a la Institución sobre el manejo de los recursos del vínculo externo remunerado. También, estos artículos impedirían a la Universidad realizar inversiones financieras, lo que implicaría que la Institución deje de percibir una cantidad considerable de recursos presupuestados en ingresos de rentas propias.
Artículo 35 <i>Procedimiento administrativo</i>	Este artículo podría violentar los procesos disciplinarios establecidos en la normativa Institucional.

Artículo 36 <i>Responsabilidad administrativa</i>	El inciso b) establece que habrá una sanción en aquellos casos en los cuales se omita o retarde el giro de recursos cuando no provienen del Presupuesto Nacional, pero no se detallan sanciones aplicables en caso de si estos provienen del presupuesto nacional, el cual es la mayor fuente de financiamiento de la Universidad.
Artículo 38 <i>Normativa supletoria</i>	La Institución no se encuentra sujeta a las sanciones establecidas en la Ley N.º 8131, por lo cual quebrantaría la autonomía Universitaria establecida por la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> y abriría un portillo para que se aplique cualquier control externo no establecido por la Constitución.
Artículo 39 <i>Fideicomisos y Fondos Especiales</i>	No es claro si las instituciones quedan obligadas a un cierre anticipado y liquidación de fondos, situación que implicaría pérdidas. Al respecto, no se define quién asumiría estas pérdidas.
Artículo 40 <i>Modificación de varias leyes</i>	No se indica a cuáles instituciones les aplicaría estos cambios. La reforma al artículo 39 de la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i> afecta también a la Institución, debido a que los recursos de los proyectos quedarían en condiciones no aptas para el manejo de los mismos, tomando en cuenta la dinámica de cada proyecto, ya que actualmente son administrados bajo la figura de Fondo Restringido.
Artículo 41 <i>Derogatorias</i>	Pretende eliminar el artículo 66 de la <i>Ley de la Administración Financiera</i> , ley N.º 8131, con el fin de sustituirlo con el presente proyecto, el cual le da un control excesivo a la Tesorería Nacional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley ***Manejo eficiente de la liquidez del Estado***, Expediente N.º 22.661, ***ya que violenta el principio de autonomía universitaria constitucionalmente reconocido, según se indica en el considerando tres, y debido a las observaciones e inconsistencias en el articulado, expuestas en el considerando cuatro.***

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ suscribe completamente el acuerdo de que no se apruebe ese proyecto, pues es una amenaza directa a la forma de trabajo y la administración de los presupuestos institucionales. Considera que deben darle un seguimiento claro a lo que ocurra en la Asamblea Legislativa con el proceso de revisión y espera que no haya aprobación del proyecto, pero sí alertaron de que es un proyecto al que deben darle un seguimiento cercano.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona que, en el contexto de lo que ha ocurrido en los últimos años, este es un proyecto de la anterior Asamblea Legislativa que demuestra los excesos a los que una forma particular de ver el mundo intentó una, otra y otra vez más acabar con el Estado social de derecho.

Resume algunas de las incidencias que ocurrieron en el periodo anterior: *Ley Marco de empleo público y Regla Fiscal*. Señala que ese proyecto está dentro de dicho contexto; sin embargo, también quiere vincular la discusión del proyecto con un hecho relevante para la Universidad de Costa Rica: hace un año los estudiantes de la Universidad de Costa Rica que fueron detenidos frente a la Facultad de Derecho, después de 24 meses de estar acusados injustamente, fueron liberados de todos los cargos; recuerda que fue la Asamblea Legislativa anterior la que apoyó un proyecto de ley para criminalizar la protesta social.

El Sr. Edgardo Araya Sibaja, junto con el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada, habían trabajado un proyecto de ley para revertir ese perjuicio que se le generó a la libertad de expresión; entonces, encuentran que la Asamblea Legislativa anterior tenía un modelo ideológico con implicaciones que todavía están viendo hoy; por ejemplo, como lo mencionó el Dr. Germán Vidaurre, cuando analizaban la afectación para la Universidad de Costa Rica en materia de empleo por medio de la Ley que está a menos de un año de entrar en vigencia y todos los efectos que traería no solamente para la Universidad, sino también para el país.

Concuerda con los señalamientos, particularmente con el punto 3.4 que expresamente señala el intento falaz de ese proyecto.

*****A las once horas y cinco minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca.*****

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con los argumentos que se han dado para rechazar el proyecto: es un proyecto que tajantemente hay que rechazar, porque, efectivamente, es otro proyecto más, como lo decía el Lic. William Méndez, que atenta con el Estado social de derecho. El prurito de buscar la eficiencia en manejo de la liquidez del Estado no puede, de ninguna manera, ir en detrimento del uso autónomo que deben darle algunas instituciones del Estado que, por efectos de su dinámica operativa y funcional, en algunos meses les quedan disponibles porque tienen compromisos que no se cumplieron en esos meses. De tal manera que, en primer lugar, la centralización de la liquidez mediante una caja única es totalmente inconveniente para cualquier institución del Estado, porque cualquier sobrante o superávit de un mes en una institución de carácter social quedaría sujeto a arrebatarle esos montos, precisamente para que el Estado pueda usarlo en otras instituciones.

Reitera que es totalmente inconveniente, porque eso significa ignorar la operativa, cómo funcionan las instituciones y, más aún, instituciones del Estado social que, por su dinámica, no necesariamente están gastando todos los recursos durante un mes, trimestre, cuatrimestre o un periodo determinado.

Señala que eso atenta contra la disponibilidad en el uso de los recursos y, más aún, pensando en las universidades que tienen una libertad plena de administración de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Agrega que esa excusa de mejorar la eficiencia no es recibida, porque no considera la forma en cómo se manejan los recursos en cada una de las instituciones.

Refiere que, además de que hay asuntos inconvenientes en el manejo, no es posible que entre las mismas instituciones del Estado se estén cobrando comisiones para el giro de los recursos. Es inconcebible un estado competitivo entre las mismas instituciones en el que una institución le cobra el manejo por el giro de los recursos que por ley le corresponden. Además de ser una medida ilógica, encarece el costo de operación del Estado.

Desea que en el considerando 3.5 se elimine el segundo párrafo, porque es establecer una dependencia y este es un proyecto que va contra la autonomía universitaria, por lo que donde dice: “ya que en caso de aprobarse obligaría a la universidad a hacer modificaciones” o eliminaría, solamente dejaría “porque lesiona la autonomía universitaria en su aspecto político-administrativo”, no hay que dejar ninguna puerta abierta, porque una persona podría pensar “si lo lesiona pero van a tener que hacer modificaciones presupuestarias”, no quieren eso, ni siquiera pensar en que van a afectar el presupuesto y que por esa razón van a realizar modificaciones, no desea que esa puerta se quedara abierta.

Agrega que en el último punto, donde está el acuerdo, le parece que deben ser más tajantes, porque no están dispuestos a colaborar: no hay ninguna colaboración de la Universidad, porque existe una violación

total a la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Pregunta cuál la colaboración podrían brindar si esto es volver a reiterar que no es un proyecto de recibo, pues va contra la esencia misma de la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma.

Da lectura a las modificaciones: en el considerando 3.5, se elimina la última parte de ese párrafo, de manera que solo queda “el proyecto de ley lesiona la autonomía universitaria, en su aspecto político y administrativo”.

En el acuerdo, se elimina el segundo párrafo y se conserva solo la parte en la que se establece la recomendación de “no aprobar”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley *Manejo eficiente de la liquidez del Estado*¹⁵ (HAC-660-2021-2022, del 4 de octubre de 2021).**
2. **La iniciativa de ley, de acuerdo con el artículo 1, tiene como objetivo *establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el Estado. Además, velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.***
3. **La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-36-2022, del 31 de marzo de 2022, manifestó que, con base en la extensa jurisprudencia y doctrina administrativa que ha generado sobre el tema de la autonomía universitaria, es evidente y manifiesta la inconstitucionalidad del indicado proyecto de ley. De los elementos expuestos por la Oficina Jurídica que respaldan esta afirmación, se retoman los siguientes:**
 - 3.1 **Mediante los criterios técnicos de la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera (OPLAU-29-2022 y OAF-120-2022, respectivamente), se demuestra que el proyecto de ley vulnera de manera grave los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.**
 - 3.2 **En relación con el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Oficina Jurídica, en su Dictamen OJ-130-2019, señaló:**

***Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante la ley, y que por dicho motivo tienen un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371*¹⁶,**

15 Iniciativa propuesta por las siguientes personas: Silvia Hernández Sánchez, Jonathan Prendas Rodríguez, Ana Lucía Delgado Orozco, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Pablo Heriberto Abarca Mora, María José Corrales Chacón, Otto Roberto Vargas Viquez, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Erick Rodríguez Steller, todas excongresistas del periodo legislativo anterior.

16 *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos.*

pues el origen de dichas transferencias no es la disposición legal, sino lo dispuesto por la norma constitucional. En otras palabras, la ley constituye el medio que utiliza el Estado para materializar el deber que tiene de crear rentas propias para las universidades, pero el fundamento jurídico de la obligación de crear y transferir esas rentas es una norma constitucional (...) Esta conclusión es también consistente con los alcances de la independencia que la Constitución Política de la República de Costa Rica garantiza a favor de la Universidad de Costa Rica y de las otras universidades estatales. Así, las universidades estatales deben acatar los principios de administración financiera (...), así como también deben proporcionar la información que les requiera el Ministerio de Hacienda para sus estudios. No obstante, no están sujetas ni a formar parte de la Caja Única del Estado, aspectos regulados en los artículos 21, 4 y 66 de la Ley N.º 8131¹⁷ (...).

3.3 Las disposiciones legales relativas a caja única del Estado no aplican a las universidades públicas. Al respecto, la Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos (N.º 8131), en su artículo 1, dispone:

Artículo 1- Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: (...) d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

En el mismo sentido, la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (N.º 9635) establece:

Artículo 24.- Asignación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.

Artículo 25.- Gestión administrativa de los destinos específicos. En el caso de los destinos específicos que no estén expresamente dispuestos en la Constitución Política, o su financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva, el Ministerio de Hacienda determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo y los criterios contemplados en el artículo 23 de esta ley.

Estas disposiciones, al igual que el artículo 1, inciso d), de la Ley N.º 8131, son manifestaciones legales del principio constitucional que le da a la Universidad autonomía hacendaria para realizar sus fines. El legislador tomó en cuenta este principio para evitar una declaratoria de inconstitucionalidad de los indicados textos legislativos.

3.4 El proyecto de Ley de manejo eficiente de la liquidez del Estado prevé, de manera falaz, aplicar los principios de caja única mediante una derogatoria del inciso d) del artículo 1 de la Ley N.º 8131, pero es evidente y manifiesto que no se logra el efecto deseado, ya que la exclusión que dispone la Ley N.º 8131 deviene directamente de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en especial, del artículo 85.

3.5 El proyecto de Ley lesiona la autonomía universitaria, en su aspecto político y administrativo.

3.6 La iniciativa de ley establece en el artículo 41 una derogatoria general de “toda norma referida a la administración de recursos financieros del Estado que se opongan a la presente ley y, en específico, al principio de Caja Única”. Sin embargo, al no excluir a las normas constitucionales que no adoptan ese “principio”, incurre en un vicio grave e insubsanable de inconstitucionalidad.

¹⁷ Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

4. La Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Administración Financiera y la Escuela de Economía (oficios OPLAU-29-2022, del 13 de enero de 2022; OAF-120-2022, del 13 de enero de 2022, y Ec-97-2022, del 10 de febrero de 2022, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:

- 4.1 Esta iniciativa de ley violenta la autonomía especial de las universidades públicas, establecida en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, ya que en el artículo 2 se establece que esta será aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, de manera que contemplaría las transferencias estatales u otros ingresos asociados que perciben las universidades públicas.
- 4.2 El régimen constitucional conferido a las instituciones de educación superior universitaria estatal comprende la independencia y separación constitucional de sus patrimonios y de sus recursos frente al resto del Estado costarricense. Este patrimonio y recursos separados del Estado no quedan sujetos a las potestades de administración, organización y gobierno del Estado, sino a las que en su sustitución establecen los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Por esta razón, ha sido diferenciada de la Hacienda Pública, identificándola como Hacienda Universitaria, que tiene la característica de estar sometida a la administración y gobierno universitarios y la de responder estrictamente a una planificación igualmente independiente.
- 4.3 Las rentas que el Estado crea a favor de las universidades públicas mediante ley, y que por tal motivo tienen un destino específico, no están sujetas a las obligaciones que impone la Ley N.º 9371, *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*, ya que el origen de estas transferencias no surge de una disposición legal, sino de lo dispuesto en una norma constitucional.
- 4.4 La Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-226-2008, del 1.º de julio de 2008, ratificó que las universidades estatales están excluidas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 1, inciso b), de la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, N.º 8131.

También, respecto a la Ley N.º 8131, el Ministerio de Hacienda se refirió a la imposibilidad de la inclusión de las rentas de la Universidad en el sistema de caja única, al señalar:

Es de advertir; sin embargo, que la aplicación del artículo 43 debe ser conforme con los principios y normas constitucionales. Lo anterior es importante porque el artículo 85 de la Carta Política sí prevé un mecanismo de giro para las transferencias que deben ser acordadas a la educación universitaria estatal, el cual prevalece frente a lo que disponga la Ley N.º 8131 (la negrita no es del original) (oficio DM-0044-2021).

- 4.5 De convertirse en ley, esta iniciativa afectaría la dinámica institucional debido a que varios de sus artículos generan un control por parte de la Hacienda Pública, que va en contra de la autonomía universitaria y de lo establecido constitucionalmente, además de que perjudica las finanzas de la Institución relacionadas con la generación de recursos por concepto de inversiones financieras y genera un riesgo en los compromisos adquiridos con terceros y un posible aumento de costos. No se aclara el manejo de los fondos generados por medio de vinculación externa, ni se hace distinción con los recursos donados a la Universidad; por ejemplo, al Sistema de Becas, cuyo convenio es mantener el “capital principal” generando intereses con los cuales se asignan becas a estudiantes de escasos recursos y roza con normativa interna que debería ser derogada o modificada.
- 4.6 Asimismo, la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Administración Financiera y la Escuela de Economía se refirieron a los artículos que atentan contra la autonomía

universitaria, o bien presentan omisiones o imprecisiones en su redacción. El detalle es el siguiente:

ARTÍCULOS	OBSERVACIONES
<p>Artículos 2 <i>Aplicación de la ley</i>, 3 <i>Principios</i> y 4 <i>Ingresos Públicos</i></p>	<p>Estos artículos se contraponen a lo definido en el artículo 85 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i>.</p> <p>En cuanto al artículo 4, no queda claro el tratamiento que se dará a los recursos generados por inversiones, correspondiente a los ingresos propios de la Universidad: tasas, matrícula, ingresos por vínculo externo, entre otros.</p> <p>Tampoco hay claridad de cómo se manejarán los recursos propios que no provienen de transferencias del presupuesto nacional en instituciones en las cuales esos ingresos son críticos, por ejemplo, el Registro Nacional y el Catastro Nacional.</p>
<p>Artículo 6 <i>Procesamiento de información y contabilización de transacciones</i></p>	<p>La Institución cumple actualmente con lo establecido en los alcances de la Ley N.º 8131 en su título II y <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i>.</p>
<p>Artículos 8 <i>Acceso a la información</i> y 9 <i>Uso de plataformas orientadas a la ciudadanía</i></p>	<p>Ya existen sistemas para tal fin por parte de la Contraloría General de la República. De igual manera, la Universidad mantiene una página de transparencia y participa en el Índice de Transparencia para Instituciones Públicas.</p> <p>Además, estos artículos obligarían a la Institución a crear nuevos sistemas y ajustar los actuales para que sean interoperables. En este caso, las instancias competentes deberán analizar los requerimientos y los costos de estos, los cuales se deberán asumir con recursos propios -cuyo fin primordial es la academia-, pues el proyecto de ley no prevé financiamiento para estos ajustes.</p>
<p>Artículo 10 <i>Sistema centralizado de captación de ingresos</i></p>	<p>Misma intención de caja única, aunado a la carencia de una plataforma que pueda reunir todas las necesidades de las instituciones públicas y, sobre todo, que se ajuste a la dinámica de las universidades públicas.</p> <p>Sobre este artículo surgen las siguientes inquietudes: ¿Cómo se definirán los criterios de peajes mínimos? ¿Quién asumirá las pérdidas en caso de que los nuevos costos administrativos sean mayores?</p>
<p>Artículos 10 <i>Sistema centralizado de captación de ingresos</i>, 12 <i>Comisiones por captación de ingresos</i>, 17 <i>Comisiones por pagos</i>, 20 <i>Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público</i>, 31 <i>Negociación de comisiones de cobros y pagos</i></p>	<p>Todos estos artículos autorizan la creación de una serie de cargos financieros por mantenimiento y uso de sistemas, correspondiente a ingresos y gastos, así como comisiones bancarias, propias de la recaudación, los cuales aún no se pueden cuantificar; pero lo que sí es un hecho es que también son un cargo a la academia, pues no se prevé forma de recuperarlos.</p>

Artículo 11 Oportunidad en el traslado de los ingresos	En la gestión operativa sería imposible el manejo de depósitos diarios, tomando en cuenta que por la dinámica de la Universidad de Costa Rica se generan devoluciones por diferentes conceptos.
Artículo 13 Gestión proactiva de la liquidez	Se puede interpretar que existe un control para el uso de los superávits, lo que puede provocar un desequilibrio en las finanzas de la Universidad por los compromisos adquiridos por la <i>Ley de contratación administrativa</i> , entre otros; tomando en cuenta la composición del superávit institucional en el cual se integran recursos de leyes específicas y del vínculo externo remunerado.
Artículo 14 Planificación y proyección de flujos de caja	Roza con lo establecido en la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> , aunado a que los sistemas financieros de la institución no están estructurados para tal fin, lo que llegaría a generar un gasto de mayor cuantía para las universidades.
Artículo 16 Sistema centralizado de pagos	Incorpora controles del Estado excesivos; por como está referido el artículo, puede generar un riesgo de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos por la Institución con terceros. No existe claridad con lo que cobija el régimen de competencia sobre lo relacionado con el vínculo externo remunerado, lo que podría generar dos formas de administrar los recursos, tomando en cuenta que existen diferentes pagos que realiza la Institución en los cuales se dan fuentes de financiamiento compartidas.
Artículo 17 Comisiones por pagos	Existe un riesgo en los costos que le estarían trasladando a la Universidad, ya que no están claros y quedan sujeto a lo que disponga la Tesorería Nacional. Si se considera que la Institución ya tiene una estructura administrativa en procedimientos establecidos, el cambio puede generar mayores costos para la Institución.
Artículo 20 Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público	Mediante este artículo se le dan atribuciones a la Tesorería Nacional que podrían contravenir lo dispuesto en la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> .
Artículos 21 Funciones de la Tesorería Nacional sobre el Sistema y 22 Control y gestión de riesgos de liquidez y otros asociados	Ambos artículos quebrantan la autonomía universitaria establecida en el artículo 85 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> . Las universidades públicas están sujetas a la Ley N.º 8131 en el alcance del título II. El riesgo de liquidez que se menciona puede generar problemas de la disponibilidad de recursos para los pagos que requiere realizar la Institución, lo que puede generar demandas por incumplimiento de procesos contractuales.
Artículos 24 Plan de financiación contingente y 25 Reserva de liquidez	Se perdería la potestad que se tiene de negociar el FEES.
Artículo 28 Prohibición de depósitos de los ingresos fuera del Sistema	Quedarían sin efecto varios reglamentos internos, como Inversiones, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondos de Trabajo, entre otros, que afectan de manera directa las finanzas de la Institución, sobre todo por lo recaudado en inversiones financieras e intereses en cuenta corriente.

Artículos 29 Programación financiera y 30 Fungibilidad y disponibilidad de los recursos	Con lo establecido en estos artículos, se genera un riesgo para la Institución de no contar con el disponible suficiente para garantizar sus compromisos, tomando en cuenta la dinámica institucional como son las becas socioeconómicas, becas al exterior, pagos a proveedores, pagos internacionales, entre otros.
Artículo 31 Negociación de comisiones de cobros y pagos	No se garantiza que las comisiones sean mejores a lo que ya tiene negociado la Institución con las entidades financieras en las cuales se tienen los recursos, tomando en cuenta la antigüedad de las gestiones realizadas y aunado a otros servicios que se tienen con la banca estatal.
Artículos 32 Prohibición de realizar inversiones y 33 Rendimientos sobre saldos	<p>Los recursos generados por el vínculo externo remunerado tendrían un riesgo: solo se podrían excluir en tanto se aclare qué cubija el régimen de competencia. Si fuera que se excluyen se tendría dos modelos para administrar los recursos y eso puede generar mayores costos para la Institución y, por ende, afectar a los mismos proyectos. A pesar de que se indica que se pueden incorporar en el Sistema de forma voluntaria, esto puede ser un mecanismo que exponga a la Institución sobre el manejo de los recursos del vínculo externo remunerado.</p> <p>También, estos artículos impedirían a la Universidad realizar inversiones financieras, lo que implicaría que la Institución deje de percibir una cantidad considerable de recursos presupuestados en ingresos de rentas propias.</p>
Artículo 35 Procedimiento administrativo	Este artículo podría violentar los procesos disciplinarios establecidos en la normativa Institucional.
Artículo 36 Responsabilidad administrativa	El inciso b) establece que habrá una sanción en aquellos casos en los cuales se omita o retarde el giro de recursos cuando no provienen del Presupuesto Nacional, pero no se detallan sanciones aplicables en caso de que sí, pues esta es la mayor fuente de financiamiento de la Universidad.
Artículo 38 Normativa supletoria	La Institución no se encuentra sujeta a las sanciones establecidas en la Ley N.º 8131, en tanto quebrantaría la autonomía universitaria establecida por la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> y abriría un portillo para que se aplique cualquier control externo no establecido por la Constitución.
Artículo 39 Fideicomisos y Fondos Especiales	No es claro si las instituciones quedan obligadas a un cierre anticipado y liquidación de fondos, situación que implicaría pérdidas. Al respecto, no se define quién asumiría estas pérdidas.
Artículo 40 Modificación de varias leyes	<p>No se indica a cuáles instituciones les aplicaría estos cambios.</p> <p>La reforma al artículo 39 de la <i>Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico</i> afecta también a la Institución, debido a que los recursos de los proyectos quedarían en condiciones no aptas para el manejo de los mismos, tomando en cuenta la dinámica de cada proyecto, ya que actualmente son administrados bajo la figura de Fondo Restringido.</p>
Artículo 41 Derogatorias	Pretende eliminar el artículo 66 de la <i>Ley de la administración financiera</i> , Ley N.º 8131, con el fin de sustituirlo con el presente proyecto, el cual le da un control excesivo a la Tesorería Nacional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Manejo eficiente de la liquidez del Estado, Expediente N.º 22.661, ya que violenta el principio de autonomía universitaria constitucionalmente reconocido, según se indica en el considerando tres, y debido a las observaciones e inconsistencias en el articulado, expuestas en el considerando cuatro.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita del personal de la Sede Regional del Caribe y a la Propuesta de Miembros CU-14-2022 en torno al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del personal de la Sede Regional del Caribe y a la Propuesta de Miembros CU-14-2022 en torno al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”.

*****A las once horas y diez minutos, entran el Dr Juan Diego Quesada Pacheco, el MCI. Luis Serrano Franceschi, el M.Sc. Axel Alvarado Luna y la Licda. Rachel Brenes Rivera. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, al MCI Luis Serrano Franceschi, al M.Sc. Axel Alvarado Luna y a la Licda. Rachel Brenes Rivera, de la Sede Regional del Caribe.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que solicitaron el espacio para referirse a las acciones que están desarrollando en la zona de Bribri, Talamanca y es un tema que les interesa escuchar.

DR. JUAN DIEGO QUESADA:— Muy buenos días, muchas gracias por el espacio. Hace poco nos vimos en la Sede Regional del Caribe y es un gusto estar aquí de nuevo. El tema es el estado de la cuestión del proyecto que tenemos como sede que es el Recinto de Talamanca. Tenemos dos proyectos de expansión, uno hacia el norte, es decir, consolidar el Recinto de Siquirres o el espacio académico de ese lugar que está en una especie de limbo y otro hacia el sur, este último sobre todo a solicitud de la comunidad.

Si me permiten el espacio los contextualizo. La situación se remonta al 2019 cuando un buen día el Dr. Henning Jensen Pennington me dice que me haga presente a la Rectoría, porque había una solicitud de unos grupos organizados de la sociedad civil de la comunidad de Talamanca que querían hacer un planteamiento; este consistía en que ellos querían un espacio universitario en el distrito.

Creo que no hay necesidad de ahondar en eso, porque el tema es auto explicativo; es decir, en Talamanca los índices sociales son, por todos conocido, de los más bajos del país y la respuesta era, evidentemente, que sí; pero, había que responder de forma racional, no impulsiva. En ese momento, el rector me comisionó para que hiciera las gestiones y creara una comisión a lo interno de la Sede Regional del Caribe que hiciera un enlace con la comunidad talamanqueña para ver las posibilidades y así se hizo. Se realizó primero un contacto con la Municipalidad, instancia que, en un momento dado, habló sobre la oferta de una donación de un terreno, lo cual vimos positivo. Posteriormente, fuimos a ver el supuesto terreno que estaba en donación y, evidentemente, no solo no era apto, como en su momento el Dr. Gustavo Gutiérrez lo determinó, sino que también presentaba ciertas nebulosas legales al respecto: era un grupo de empresarios que estaba ofreciendo diez hectáreas en un terreno que no solamente, por lo quebrado y su relieve, no era apto, sino que no reunía las condiciones de infraestructura mínima. Es decir, le correspondía a la Universidad llevar el agua, la electricidad, etc., y definitivamente no se podía.

A raíz de eso, en el momento en que de manera atinada se descarta aceptar esa donación, nos dimos cuenta y corroboramos que realmente los intereses que obedecían a esa donación no eran los más “cristianos”, como se diría popularmente. Es decir, había una especie de movimiento popular contra la Universidad solo porque no se aceptó la donación y ahí nos dimos cuenta de que habían unos intereses; en otras palabras, enhorabuena no se aceptó. No obstante, no renunciamos al proyecto y, a partir de ese momento, se da una reestructuración. En conversaciones con la Rectoría se acordó crear una comisión bipartita entre la Rectoría y la Sede Regional del Caribe para proseguir con el proyecto.

Esa comisión bipartita inició funciones el año pasado (iniciando el segundo ciclo) y tiene dos representantes de la Rectoría y representantes de la Sede Regional del Caribe, los cuales están acá: son el coordinador de Administración de la Sede, Luis Serrano Franceschi, que a su vez es el coordinador de la Comisión pro creación del Recinto y el compañero Axel Alvarado, quien es el coordinador de Acción Social. Su presencia en la Comisión obedece a que nosotros concebimos que esto es un proyecto obviamente académico, pero, principalmente, de acción social; es decir, la presencia de la Universidad en el cantón de Talamanca es un acto de acción social de la Universidad y como tal tiene que ser visto de esa forma. El señor Alvarado) puede exponer sobre los proyectos que se están realizando. La compañera Rachel Brenes es funcionaria de la coordinación de Administración, está asignada para trabajos de apoyo logístico a la comisión y es la “mano derecha” del MCI Luis Serrano Franceschi.

Ese es el contexto en el cual ha estado trabajando la Comisión. Como yo delegué las funciones en ellos, yo me mantengo informado por lo que me dicen. El último estado de la cuestión es que ha habido un asunto de merma en la celeridad con la que se estaba llevando el proyecto, entonces es así como está la situación.

Le cedo la palabra al MCI Luis Serrano Franceschi.

MCI LUIS SERRANO FRANCESCHI: —Buenos días a todos y a todas, gracias por el espacio.

Acá nosotros estamos en un proyecto muy importante que consideramos llevarlo en el pleno corazón nuestro, porque lo hemos hecho con mucho entusiasmo. Este proyecto es el Recinto de Talamanca que ya tiene su nombre: “Pä Blú Presberi”. En realidad, este proyecto tiene la idea de dotar de infraestructura educativa universitaria al cantón de Talamanca, desarrollar la docencia, acción social e investigación y poder llevarlas al Recinto de Talamanca, una región tan necesitada. Hay que estar con los líderes comunales para entender un poco esto y acercarse mucho a la comunidad; están interesados en que la Universidad de Costa Rica tenga presencia.

Como decía anteriormente, queremos promover la acción social, la investigación, la academia, creo que esto allá va a ser muy importante. No solo una infraestructura física, nosotros tenemos todo un cuerpo listo para trabajar, pues ya tenemos mucha experiencia, y acciones a nuestro favor, aunque no solamente es un edificio; sin embargo, aquí estamos.

Queremos que estas necesidades sean contextualizadas en las del mismo cantón, no solamente en términos de carreras y materias que podamos dar, sino también en la posibilidades y la flexibilidad de los horarios.

Para nadie es un secreto que sus actividades son el campo, el banano, algunas otras producción de frutas, cacao, etc. y la parte agroindustrial. Sin embargo, falta bastante para poderles ayudar en eso y tenemos potencial para hacerlo con el fin de mejorar la parte económica de este sector.

Tenemos también la cercanía de algunos proyectos de investigación que podemos realizar no solamente en la zona total de Talamanca, sino también en otros sitios como puede ser el Valle La Estrella del cual estamos muy cerca y con el que tenemos un posible convenio que ya casi está listo; se trata del Hitoy Cerere y podríamos tener mucho vínculo en la parte de investigación en esa área.

Definitivamente, promover la acción social y el rescate de alguna manera de la cultura indígena de esta zona es muy importante.

Básicamente, la Comisión estuvo trabajando en la propuesta de donación en un lugar que se llama Paraíso a 15 minutos de Bribri, pero el Dr. Gustavo Gutiérrez vio que el terreno tenía sus dudas. Lo consultó de manera formal con sus asesores de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), pero en realidad se determinó que no era un terreno apto para la enseñanza y lo que se quería; entonces, se desistió de la idea, pero muy seguidamente a esto se nombró otra comisión que ahorita está presente.

Uno de los logros (quiero rescatar que hicimos muchos contactos) fue con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el cual estaba muy dispuesto a ayudarnos inclusive con una cifra de mil millones en la construcción del edificio una vez que tuviéramos el terreno. Como no se dio, creímos que esa unión se iba a deshacer, pero, muy por el contrario, están aliados a nosotros y con mucha expectativa para cooperar.

La nueva comisión es bipartita: tenemos dos personas de la Rectoría que son el M.Sc. Julio Brenes Arroyo y la Licda. Marcela Mc Hugh Mata; de la parte de nosotros tenemos al M.Sc. Axel Alvarado Luna, Luis Serrano y al Dr. Marco Barquero. Esa es la comisión, pero nos ayuda Rachel Brenes, quien es la asistente de la Comisión, también nos está ayudando mucho en el área de la investigación el señor Walter Anderson Rivera, quien nos ha cooperado en todos los estudios que hemos realizado de mercado, de cuestionarios, de actividades de focus group, etc.



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Comisión Actual

Bipartidita

Se convoca a reunión mediante oficio SC-PRT-001-2021.

Se conforma la "Comisión Proyecto Recinto de Talamanca" en la sesión Ordinaria CPRT-001-2021, celebrada a las 11:00 hrs., Vía Zoom: 19 agosto 2021.

Miembros: Mci. Luis Serrano Franceschi (Coordinador).
Mag. Julio Brenes.
Dr. Marco Barquero.
Licda. Marcela Mc Hugh Mata
MSc. Axel Alvarado Luna.

Invitado: MBA. Walter Anderson Rivera.

Encargada redacción de acta:
Licda. Rachel Brenes Rivera



Tenemos la aprobación de la creación del Recinto en un Concejo Municipal en el cual el señor Dr. Gustavo Gutiérrez, el Mag. Julio Brenes y mi persona estuvimos presentes. En el acta N.º 71 tuvimos el aval para realizar e instalar el Recinto en la zona de Talamanca.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

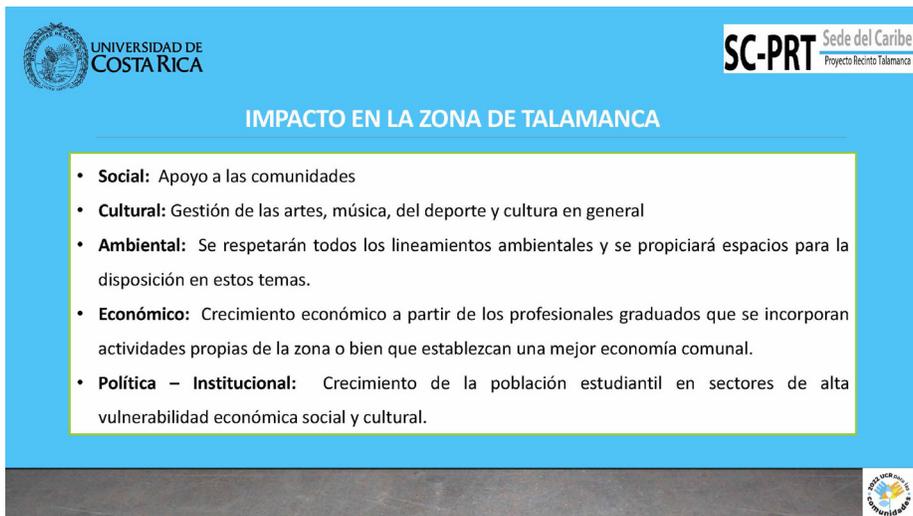
APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL RECINTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA

- La comitiva de la Sede del Caribe, se reunió con la MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA - Acta Ordinaria N.º 71 del 01/10/2021, para abordar el tema de creación de un recinto universitario en el cantón de Talamanca.

Tenemos apoyo cultural, social, ambiental, de todo tipo. Vamos a tener que colaborar con esta comunidad.

Otro asunto importante es que tenemos el numero de recinto, este es el Recinto 53, ya está académicamente listo para ofrecer carreras o cualquier tipo de actividad de esta naturaleza inclusive de acción social. De igual manera, menciono Siquirres porque no sé en qué estado está Siquirres, pero tiene varios años de estar operando como una aula desconcentrada y tiene también su código que es el 52. Este es un tema que podríamos ver más adelante, pero, por ahora, vamos a concentrarnos en el Recinto de Talamanca.

Creemos que nuestros tres pilares están en nuestro ADN universitario como académicos que somos; es decir, no necesitamos de una estructura física siempre, estamos acá somos Universidad, lo llevamos dentro de nosotros, así que lo que queremos es llevar todo eso allá y creo que lo podemos lograr; no estamos esperando el futuro porque ya se puede hacer.

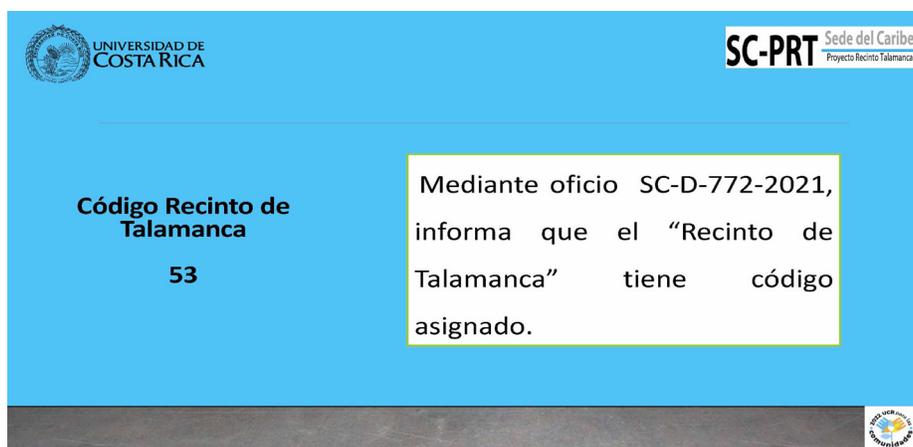


UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

IMPACTO EN LA ZONA DE TALAMANCA

- **Social:** Apoyo a las comunidades
- **Cultural:** Gestión de las artes, música, del deporte y cultura en general
- **Ambiental:** Se respetarán todos los lineamientos ambientales y se propiciará espacios para la disposición en estos temas.
- **Económico:** Crecimiento económico a partir de los profesionales graduados que se incorporan actividades propias de la zona o bien que establezcan una mejor economía comunal.
- **Política – Institucional:** Crecimiento de la población estudiantil en sectores de alta vulnerabilidad económica social y cultural.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

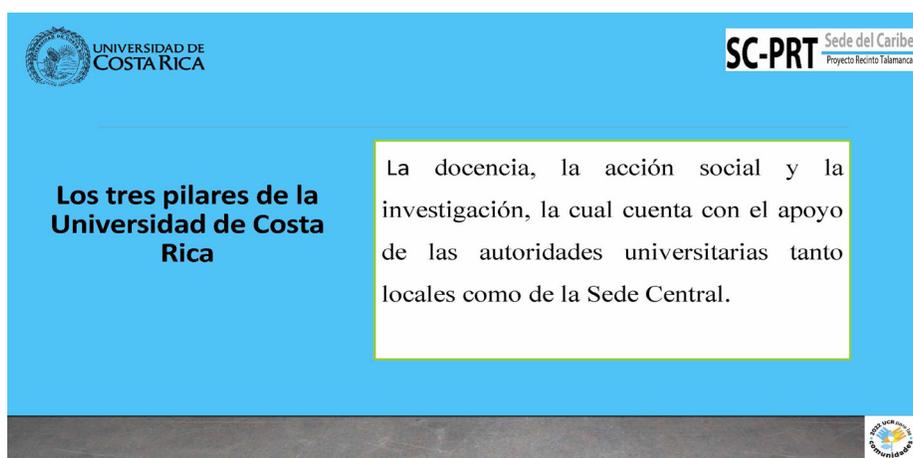
Código Recinto de Talamanca
53

Mediante oficio SC-D-772-2021, informa que el “Recinto de Talamanca” tiene código asignado.

RECINTO TALAMANCA

Hemos estado trabajando con un grupo de líderes comunales que ahorita alcanzan a 50, que están ahí y están muy motivados. Sabemos que existe bastante información, pues día a día tenemos mensajes y mensajes de ellos.

En este grupo encontramos directores, maestros, líderes de asociaciones importantes, ya tuvimos un par de reuniones y en una estuvo el Dr. Gustavo Gutiérrez. Hicimos dos más físicamente en el sitio en Margarita y Olivia, así que hemos tenido mucho acercamiento con ellos y hemos podido recabar información para preparar una oferta de cursos cortos y una oferta académica de acuerdo con las necesidades.



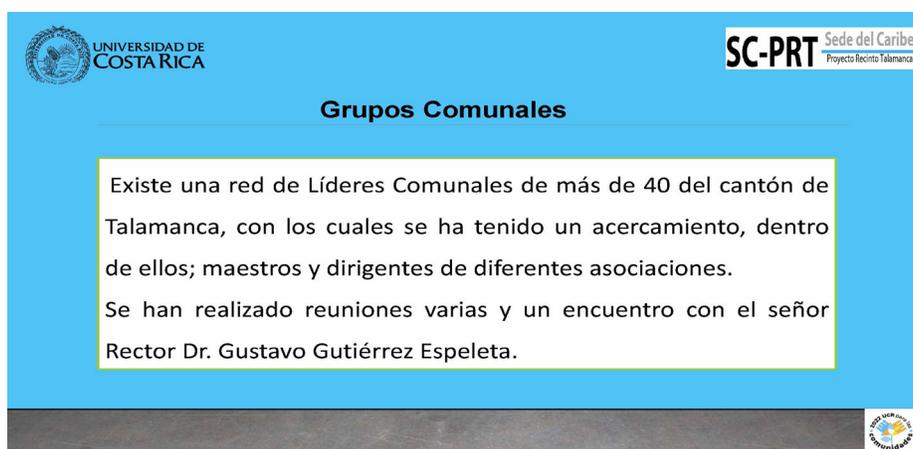
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Los tres pilares de la Universidad de Costa Rica

La docencia, la acción social y la investigación, la cual cuenta con el apoyo de las autoridades universitarias tanto locales como de la Sede Central.

RECINTO TALAMANCA



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

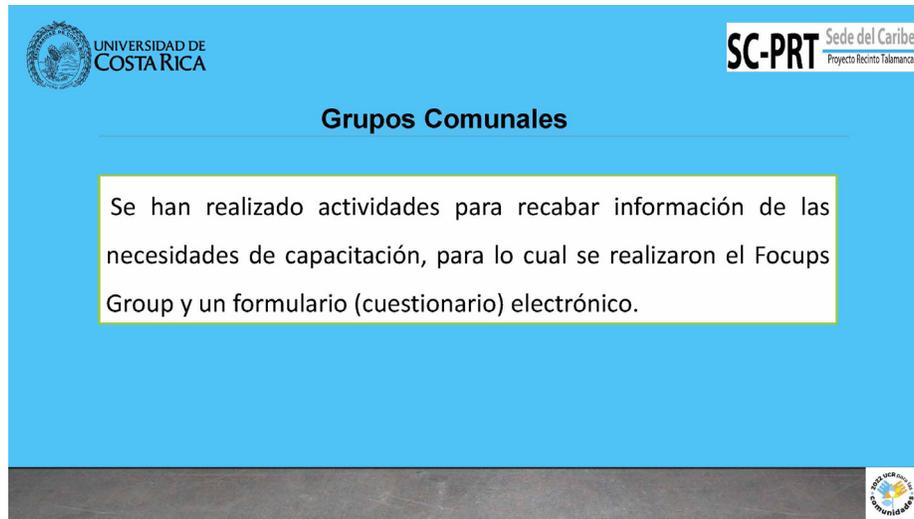
SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Grupos Comunales

Existe una red de Líderes Comunales de más de 40 del cantón de Talamanca, con los cuales se ha tenido un acercamiento, dentro de ellos; maestros y dirigentes de diferentes asociaciones.

Se han realizado reuniones varias y un encuentro con el señor Rector Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

RECINTO TALAMANCA

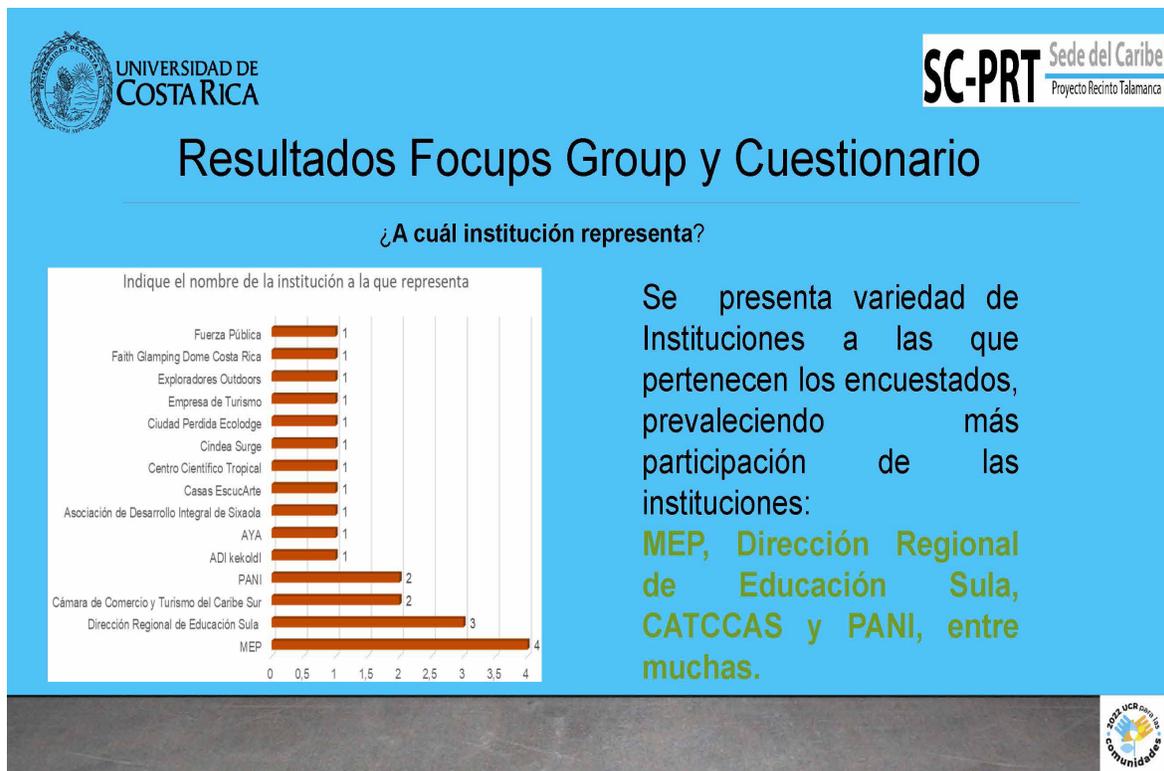


Grupos Comunales

Se han realizado actividades para recabar información de las necesidades de capacitación, para lo cual se realizaron el Focus Group y un formulario (cuestionario) electrónico.

Se realizaron dos actividades muy puntuales para un asunto de mercadeo; tenemos toda una presentación, pero voy a resumir los resultados.

Tenemos un grupo focal que se hizo con estos mismos líderes comunales y también se les envió un formulario, el cual fue respondido por setenta personas y arrojó varios datos.



Resultados Focus Group y Cuestionario

¿A cuál institución representa?

Indique el nombre de la institución a la que representa

Institución	Número de Encuestados
Fuerza Pública	1
Faith Glamping Dome Costa Rica	1
Exploradores Outdoors	1
Empresa de Turismo	1
Ciudad Perdida Ecolodge	1
Cindea Surge	1
Centro Científico Tropical	1
Casas EscucArte	1
Asociación de Desarrollo Integral de Sixaola	1
AYA	1
ADI kekoldi	1
PANI	2
Cámara de Comercio y Turismo del Caribe Sur	2
Dirección Regional de Educación Sula	3
MEP	4

Se presenta variedad de Instituciones a las que pertenecen los encuestados, prevaleciendo más participación de las instituciones:
MEP, Dirección Regional de Educación Sula, CATCCAS y PANI, entre muchas.

De las áreas que pudimos determinar fueron: agronomía, agroindustria, turismo, administración de empresas, contabilidad, inglés, administración aduanera y comercio exterior, informativa y educación preescolar bilingüe.

Muchas de estas carreras las tenemos en la Sede y ya se están impartiendo, pero el M.Sc. Axel Alvarado nos va a comentar algunas carreras que ya se están ofertando actualmente.

Resultado del cuestionario de las principales necesidades de estudios de grado

a. Agronomía.	f. Inglés
b. Agroindustria.	g. Administración Aduanera y comercio exterior
c. Turismo.	h. Informática
d. Administración de empresas.	i. Educación prescolar bilingüe.
e. Contabilidad.	

MÁSTER AXEL ALVARADO: —¡Buenos días a todos! Soy el coordinador de Acción Social y quiero decir que a mi cargo están 25 proyectos y dentro de los proyectos tenemos la Etapa Básica de Música (ya les había hecho una presentación rápida cuando llegaron a la Sede).

Quiero decirles que nosotros tenemos presencia en el cantón de Talamanca desde hace mucho tiempo y en esa última reunión que tuvimos en esos lugares que hablamos incluso en el Recinto 53, incluso hasta hice una broma de que lo podíamos jugar en chances y hasta el número cayó. Es muy interesante porque no falta un día que el compañero Francheschi no se comunique con los líderes en el WhatsApp y ya se están comunicando. Lo que quiero decir es que existe una comunicación constante entre los líderes con este grupo que tenemos, una vez no nos comunicamos una semana y estaban enojados, pero es que estábamos planeando la última reunión que tuvimos.

Yo les decía que tenemos presencia en Talamanca; por ejemplo, para este mes de agosto estamos superocupados en varias actividades, dentro del proyecto que tengo a mi cargo en la coordinación de acción social está el de los conciertos que hacemos dos al mes, pero no solamente los hacemos en la Sede. Vamos a tener un concierto en la Sede el 6 de agosto de 2022 que es con el Ensamble de Maderas y Percusión; es de la banda de conciertos de San José (ya tengo el afiche), pero esta misma banda la vamos a llevar al cantón de Talamanca y se va a presentar en la comunidad indígena de Gavilán el 27 de agosto de 2022.

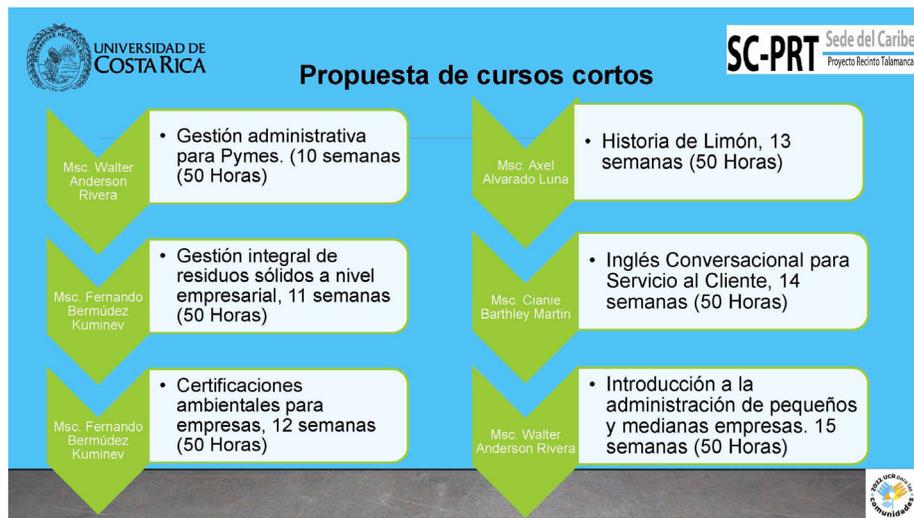
Dentro de otro proyecto tenemos también el 27 de agosto en Puerto Viejo el Parade que se llama “Wolaba Parade” y para el que nos pidieron la colaboración a otro proyecto que tengo que es un ensamble de danza de cultura caribeña. Otro ejemplo de la presencia nuestra que ya está en Talamanca es la del 28 de agosto de 2022, esta va a ser en Cahuita en una relación directa que tenemos con la Asociación de Pescadores de la zona del Caribe Sur que es el Fishining Roots. Está relacionado con la *Gala Parade* que se hace el 28 de agosto en Cahuita. También, vamos a tener una colaboración con ellos y vamos a llevar a un grupo musical de la Sede al grupo de Danza; nos pidieron una colaboración para comprar unas telas y demás. Otra presencia que tenemos en Talamanca es la pesca del pez León; hay un campeonato de pescar el pez león el 1 y 2 de octubre de 2022, pero la semana antes se dan charlas a la comunidad de Talamanca, entonces, nosotros les colaboramos con estudiantes que están haciendo TCU y con docentes que quieran acercarse a colaborar.

Como busco el acercamiento con la comunidad, le solicité a unos profesores biólogos pensionados del MEP que si querían formar parte de este grupo que iba a capacitar y dar las charlas a la comunidad sobre el pez león y estuvieron totalmente de acuerdo.

Tenemos actividades de TCU; por ejemplo, de las pequeñas pymes que dirige la coordinadora Licda. Guiselle Luna Blanco que incluso se lo presenté a la M.Sc. Rebeca Woodbridge Ortuño de la Vicerrectoría de Acción Social, Ella lo que está haciendo en Talamanca es colaborar con las pequeñas empresas indígenas, por lo que les ayuda elaborando afiches y mejorando el *marketing* de las actividades que tienen en la zona indígena.

Les resumo con estos cinco proyectos para que entiendan que ya hay presencia nuestra en Talamanca.

En lo que respecta a los cursos cortos y a las necesidades de ellos, tenemos estas ofertas (a la izquierda están los nombres de los profesores que los van a impartir): administración para pymes; gestión de residuos sólidos a nivel empresarial (se lo solicitaron puntualmente al profesor Fernando Bermúdez Kuminev), porque muchas empresas que están ahí, básicamente hoteles, no cumplen con algunos requisitos de manejo de residuos sólidos; certificaciones ambientales, porque no saben la tramitología; yo voy a dar historia de Limón, caso particular del Caribe sureste, pues me lo pidieron sobre todo para los guías turísticos con los que hasta por cierto tuve un acercamiento y les había dado una charla de forma gratuita a seis guías turísticos sobre la historia de Limón; inglés conversacional sobre todo para atención de las personas que llegan a los hoteles de manera y que conozcan un inglés básico (saludar, cuantas habitaciones necesita, etc.), e introducción a la administración de pequeñas y medianas empresas.



Estrategias de marketing también se pidió para las pymes y con respecto a informática que fue el resultado de las encuestas.

Hay algo que no se abordó en las encuestas, pero que es una realidad que está presente en el cantón de Talamanca: hay muchos intérpretes cantantes que tienen una gran cantidad de canciones, pero no saben cómo divulgarlas, no saben cómo solicitar la patente y demás. De hecho, dentro de los conciertos que tuvimos, aparte de este que les mostré que vamos a llevar a Limón y a Talamanca, hemos hecho otros más en la Sede e invitamos a un indígena de Talamanca que nos hizo un concierto en idioma cabécar, es una muestra más de la presencia nuestra en el lugar. Queremos hacer algo con ese muchacho que nos pidió la ayuda y por medio del profesor Alexis Morales Barrientos tenemos el proyecto de desarrollo de empresas musicales; él les va a enseñar desde cómo grabar (va a poner su equipo), nosotros le vamos a ayudar con el transporte y los viáticos y él pone su equipo de grabación para grabar a la persona indígena que canta en cabécar, a otros que cantan calypso, todos del cantón de Talamanca. Que sepan cómo producir ese disco compacto, el diseño, cómo lograr la patente de esa música y hasta cómo subirla a las redes sociales. Ese proyecto lo presentamos en “Gavilán Canta”, le dijimos que es importante el rescate de la cultura y las manifestaciones artísticas y culturales, que en este caso va a ser musical.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Propuesta de cursos cortos

- Estrategias de Marketing por medio TICS para PYMES, 50 horas. Requisitos: Acceso a internet, computador personal y manejo básico de equipo de computo.
- Técnicas de Diseño de presentaciones dinámicas, Requisitos: Acceso a internet, computador personal y manejo básico de equipo de computo. Este está en proceso de inscripción de la VAS
- Proyecto desarrollo de empresas musicales (50 horas).

Msc. Mariana Rivas Villatoro

Msc. Mariana Rivas Villatoro

Msc. Alexis Morales Barrientos

Las carreras que más solicitaron, en las que están interesados y que tenemos la posibilidad de impartir en ese lugar son informática empresarial y dirección de empresas. Lo que necesitamos es la infraestructura, pero quiero decirles que hay mucho entusiasmo de parte de la población, incluso se dejó decir en una reunión de la Comisión que tal vez el otro año no se podría abrir el otro año en Talamanca, pero yo les decía: “Bueno, alguien va a tener que poner la cara y no quiero ser yo, a esos 50 líderes comunales y decirles que nos vamos a atrasar un año más”. Ustedes no saben el entusiasmo con que ellos nos reciben e intercambian información; además de lo que les mencioné anteriormente, si pasan dos días en los que no nos comunicamos con ellos, nos preguntan qué es lo que está pasando, qué información hay, es decir están sobre nosotros.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Propuesta para carreras

- Informática Empresarial
- Dirección de Empresas

Carrera Propia

Carrera Desconcentrada

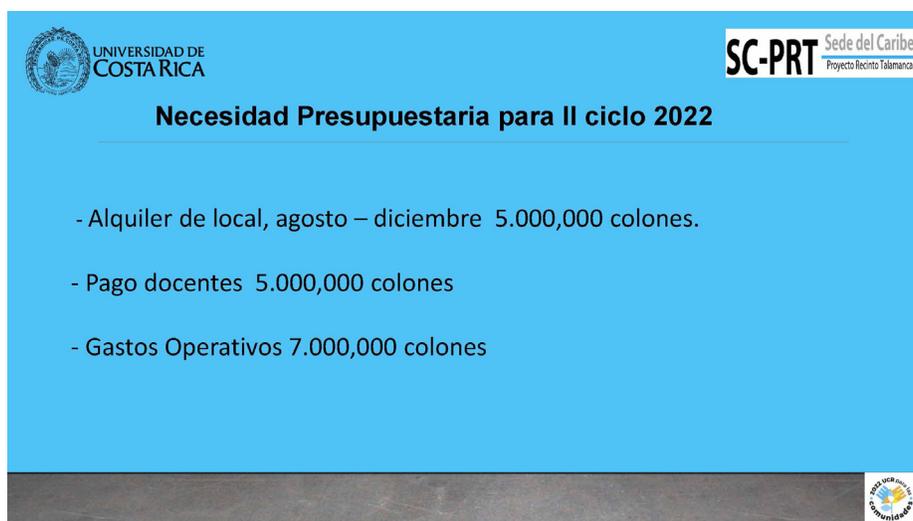
Resumo diciendo que nuestra presencia ya está allá por medio de las actividades artísticas que realizamos, TCU, colaborando con las actividades de la pesca del pez león y actividades artísticas que se realizan en el Caribe Sur. También tengo otro proyecto el de gastronomía: en diciembre vamos a hacer una feria gastronómica en Talamanca y en agosto, antes de empezar con los cursos, queremos entrar con bombos y bombetas a hacer una feria cultural artística, tenemos a las personas de la Sede para hacerla y decirles “bueno, ya el sueño se hizo realidad y aquí estamos”. Eso lo vamos a hacer inaugurando los cursos cortos en Talamanca.

¡Gracias!

MCI LUIS SERRANO FRANCESCHI: —Quiero decirles que esta comisión y nosotros estamos listos para empezar en agosto de 2022, que es ya, y que estamos listos para empezar carreras en 2023, salvo que el criterio sea otro. Sin embargo, estamos listos para hacerlo si hubiese alguna otra cosa que hacer, pues nos retrasaremos, pero ya estamos listos.

Estamos requiriendo para alquiler cinco millones de colones: ya tenemos el local, acá tengo a la compañera Rachel Brenes quien nos ha acompañado a todos los lugares donde hemos ido. Creo que ya conocemos Bribri y nos parece muy bien un local que nos ofrece la Cruz Roja que está a 50 metros del mercado de Bribri; es la mejor opción de alquiler, pues tiene todos los servicios. Habría que hacer algún tipo de reparación y acople, pero por lo demás estamos bien.

Necesitamos el pago de docentes para estas actividades y sería muy feo cobrarle a los estudiantes siendo la primera vez; entonces, probablemente estemos solicitando ayuda a la Vicerrectoría de Acción Social. Por otro lado, tenemos unos gastos operativos de unos siete millones de colones actualmente. Estamos haciendo un raspadito a lo interno para ver qué podemos sacar para iniciar de manera inmediata.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SC-PRT Sede del Caribe
Proyecto Recinto Talamanca

Necesidad Presupuestaria para II ciclo 2022

- Alquiler de local, agosto – diciembre 5.000,000 colones.
- Pago docentes 5.000,000 colones
- Gastos Operativos 7.000,000 colones

RECINTO TALAMANCA

¡Muchas gracias por su atención! En realidad nosotros tenemos costos de todo tipo, inclusive el próximo año tenemos un presupuesto de setenta y tres millones de colones que ya lo solicitamos. Queríamos solicitar ahora que está el Dr. Gustavo Gutiérrez para ver si nos puede apoyar con los cinco millones de colones del alquiler. También hicimos una nota a la Vicerrectoría de Acción Social para que nos ayude con los cinco millones de colones del pago de docentes y a lo interno en la Sede estamos viendo cómo obtenemos los siete millones de colones para estar en Bribri ya. Eso ya es decisión de las autoridades, pero nosotros como comisión hemos venido trabajando. Llevamos más de 15 sesiones de este año, más las del año pasado y algunas no las hemos podido tener, porque hemos tenido algún tipo de conflictos: algunos tienen muchas reuniones, entonces se han tenido que cancelar, porque no pudieron presentarse, pero la Comisión está, el deseo está y las ganas están.

¡Muchas gracias por el espacio! Cualquier duda que tengan, tenemos muchas cosas que podemos mostrarles con gusto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Juan Diego Quesada.

DR. JUAN DIEGO QUESADA: — Quería cerrar haciendo hincapié en que soy de las letras y amigo de las metáforas y las figuras literarias y lo resumiría con una metáfora señalando que estamos a punto de cruzar un puente de hamaca, al otro lado está, en el buen sentido, la conquista del cantón por parte de la Universidad. De momento estamos cruzando ese puente de hamaca y necesitamos cruzarlo bien, que

no se nos vayan a romper los mecates y caernos en el precipicio antes de llegar al otro lado de la orilla porque la comunidad si está “vestida y alborotada”. Están muy contentos y no podemos arriesgar que estamos haciendo todo lo posible por que estos proyectos y el plan de empezar en agosto se lleven a cabo felizmente, de lo contrario corremos el riesgo de crear la sensación de que “mucha bulla y pocas nueces” con la Universidad de Costa Rica.

Creo que nosotros no nos podemos dar ese lujo, nosotros estamos moviendo cielo y tierra todos los arboles habidos y por haber, que caigan las frutas que necesitamos que son los montos que vimos ahí. Creemos que eso nos servirá como un puente de hamaca para cruzar, ya el otro año, habiendo visto los frutos del esfuerzo, tendremos mayor solidez a la hora de emprender el proyecto de búsqueda de apoyo, etc. Una de las enseñanzas que nos dejó la fallida donación era que si bien es cierto un espacio físico da comodidades para trabajar, no es requisito para rentar y la historia de las universidades así lo demuestra, es decir, empezamos en garajes, bueno nosotros no, empezamos en entornos bien reducidos y poco a poco fuimos logrando.

Esto es una especie de pincelada con matiz de solicitud solapada de apoyo financiero, moral e institucional en nombre de una comunidad que tiene expectativas muy altas de nuestra Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días y les da la bienvenida. Expresa que es un gusto tenerlos conversando sobre ese tema tan importante, que, como lo indicó en varias oportunidades en Limón, es de mucho interés para la Administración universitaria.

Desea empezar con el tema de la donación, porque hay compañeros nuevos que no estuvieron en la sesión cuando se refirió al respecto el año pasado. La intención fue muy clara de parte de dos o tres propietarios de ese lugar muy grande. Caminó como cuarenta y cinco minutos y no pudo llegar a la propiedad y eso fue en periodo de sequía en Limón; era un espacio no solo muy lejano, sino una propiedad inhóspita y definitivamente no cumplía con las condiciones para que fuera esa la sede de Talamanca que se quiere. Pensaban en cómo iban a llegar los estudiantes, no solo por la distancia, sino también por el acceso.

Agrega que la interpretación que realizaron en esa oportunidad fue que los dueños querían realizar esa donación a cambio de que la Universidad le metiera agua, electricidad y se pavimentara su propiedad. Inmediatamente después de esa visita tuvieron la reunión con el consejo de sede y les dijo: “Hasta aquí murió la posibilidad de esta donación”, pues los intereses eran otros y el terreno no cumplía absolutamente ninguno de los requisitos. No obstante, se dedicaron a buscar una nueva propiedad y acordaron que una idónea era la que estaba a la par del Colegio Técnico Profesional de Talamanca.

Recuerda que conversó personalmente con la señora Guiselle Cruz Maduro, ministra de Educación de ese momento, quien giró instrucciones para que avanzaran con esa negociación con el director o las autoridades correspondientes. Esto se detuvo, porque ella renunció y cuando conversó de nuevo con el Sr. Steven González Cortés, quien quedó como ministro, se percató de que él no sabía absolutamente nada; es decir, la Sra. Guiselle Cruz no trasladó la información a esas otras instancias, por lo quedaron en cero. Aprovechó hace dos meses que tuvo una cena con la señora Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación, y le comentó de ese proyecto. A ella le encantó, pero conoce que no ha hecho nada tampoco, por lo que él le dijo que les facilitara esa reunión con las autoridades competentes para tomar esa decisión. Lamentablemente, la ministra aún no lo ha hecho y tampoco ha convocado a la Comisión de Enlace para la negociación del FEES.

Menciona que están con ese problema de que no tienen un terreno, no hay posibilidad (por las condiciones conocidas de Regla Fiscal y los límites que se tienen) de construcción; sin embargo, considerarán esa iniciativa del INDER para empezar.

Señala que, cuando lo presentó en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), surgió la posibilidad de que fuera intersede, es decir, que estuvieran otras universidades; sin embargo, tienen una encerrona para discutir el concepto de intersede, pues él no está nada convencido de lo que están realizando en Alajuela. Desea tener el criterio del Dr. Carlos Araya en ese sentido.

Si se piensa abrirlo requiere evidentemente de planificación y asegurar los recursos que sean necesarios para que tenga éxito. Por esta razón se está coordinando con la Oficina de Planificación Universitaria, con la Oficina de Administración Financiera, con la Vicerrectoría de Administración, Docencia y el Centro de Evaluación Académica para que les apoyen.

Refiere que le mencionó al MCI Luis Serrano Franceschi, en la reunión con la Municipalidad, que la oferta académica y la franja horaria iba a ser definida por las comunidades locales y ese compromiso lo asumieron ese día, lo cual gustó mucho. Comenta que poblaciones indígenas les decían que ellos podían eventualmente ir a un aula universitaria después de su jornada laboral a las 5 p. m. y se comprometió a decirles que si tienen que abrir el Recinto de Talamanca de 5 p. m. a 10 p. m., sábados también y ver si domingos, lo iban a hacer, eso es importante que lo tengan claro. Asimismo, tuvo una reunión con un diputado de Limón (le solicitaron que abriera el espacio) y también se lo solicitó al Sr. Rodrigo Arias Sánchez, con ese único propósito, que tuvieran la oportunidad de conversar con las cinco diputaciones de Limón; sin embargo ese espacio no se ha dado. El Sr. Rodrigo Arias delante de ellos le dijo a su mano derecha que moviera esa posibilidad, pero no se ha dado y el diputado tampoco va a insistir para que las diputaciones se involucren en ese gran proyecto.

Agradece que les haya presentado ese gran proyecto y les comunica que cuentan con todo el apoyo de la Rectoría. Sugiere que luego puedan realizar una sesión para ver el tema presupuestario, pero están sumamente interesados en beneficiar a las poblaciones indígenas, inmigrantes y afrocaribeñas, particularmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad, con ese gran proyecto de la Sede Regional del Caribe.

ELDR. GERMÁN VIDAURRE rescata que de la presentación hay dos proyectos: uno es la construcción de la instalación física para el Recinto, que eso depende de la donación de un terreno y cuenta con la promesa del INDER de mil millones de colones para construcción. Otro es que se presenta la oportunidad de los cursos cortos que estarían ingresando por medio de la Vicerrectoría de Acción Social; para ello están solicitando diez millones de colones, cinco millones a la Rectoría y cinco millones a la Vicerrectoría de Acción Social, con la contraparte de que estarían tratando de poner siete millones de colones. Si bien esa es otra actividad, es decir, la apertura de lo que sería el Recinto en algún momento, lo cierto es que, por ahora están solicitando ese presupuesto para ese periodo.

Indica que tiene una duda sobre la articulación con otras universidades, porque hasta donde entiende la Universidad Estatal a Distancia (UNED) ya está en Talamanca. Pregunta si han visto la posibilidad de usar el centro de esa universidad o establecer alguna relación con ellos.

MCI LUIS SERRANO FRANCESCHI: —Hemos hecho un gran recorrido con otras instituciones incluyendo el mismo INDER. A este último les habían ofrecido un aula en el momento en que se decidiera empezar con cursos cortos, pero, por políticas internas, les dijeron que no, hasta que levantaron los requerimientos de la pandemia. El asunto es que ya no estamos recibiendo muchas personas estudiantes de la carrera de informática empresarial, ya que parece que algo sucedió con el convenio y llamando a la Vicerrectoría les dijeron que sí. No sabemos en qué momento pasaron esas situaciones, pero no es un asunto que yo pueda resolver. De las más cercanas nuestras, la respuesta fue no.

Hay muchas escuelas y colegios que pueden hacer convenios con nosotros, pero requieren que les demos una cuota, que tengamos que pagar alquiler. Hay muchos lugares en Cahuita y cuando decimos que vamos a ir a una escuela, en la mayoría de las escuelas nosotros vimos un problema muy serio: no nos dejan entrar a cualquier hora ni en cualquier momento, si no solo en los tiempos que tengan libres; por ejemplo,

son alquileres de quinientos o seiscientos mil colones que hay que pagar por medio de la junta, no es que dan el espacio gratis.

Por otro lado, no nos hemos quedado dormidos con el tema de los terrenos: hemos tratado de buscar terrenos y hay algunos preciosos que podrían considerarse y a un precio relativamente bajo. Inclusive, estarían dispuestos a hacer un alquiler con opción de compra del terreno. Habría que decirle a las autoridades en el momento en que se decidan a cuál de esos cinco o seis terrenos que tenemos elegidos podrían echar un vistazo.

Con el CTP estamos totalmente mal: el señor no nos quiere recibir, no quiere hablar, ya sembró donde íbamos a querer construir con muchos plátanos para que no usemos el terreno. Conversamos con dos miembros de la junta y están quitados, por eso le digo la directriz para que algo se pueda hacer ahí. Lo que pudimos hacer en el CTP es una opción que no la estamos ni considerando, sin embargo, si hay posibilidades, la idea es buscar dónde y lo importante es tener un terreno, porque el INDER sí nos va a ayudar con ese dinero.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que son dos situaciones; una es el terreno y la construcción del edificio y la otra son los cursos cortos que están realizando.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se une al agradecimiento que señalaban el Dr. Germán Vidaurre y el Dr. Gustavo Gutiérrez por tomar el tiempo para presentar el proyecto que, sin duda, es fundamental en la necesaria estrategia institucional de llegar a aquellas regiones donde existe mayor necesidad y donde hay menos presencia de opciones de formación, en este caso, tanto de educación superior como de los cursos básicos o libres.

Desea resaltar dos aspectos que señalaba el Dr. Gustavo Gutiérrez: por un lado, la planificación que necesariamente tiene que existir a la hora de establecerse la Universidad en una determinada región, porque una vez que se instala es una decisión que no es reversible y si lo fuera, sería a un costo político alto para la Universidad que no es deseable. Entonces, necesitan una planificación muy clara y esto implica el aseguramiento de los recursos futuros. Por otro lado, con respecto al tema de la participación de otras universidades, y respondiendo lo que señalaba el Dr. Gustavo Gutiérrez, le parece que sería deseable, pero, para que puedan tener presencia de las universidades en un determinado lugar compartiendo infraestructura y recursos, deben empezar un proceso de articulación entre las universidades para superar una serie de aspectos de carácter administrativo que han imposibilitado ese proceso.

Comparte que el modelo que tienen en la sede interuniversitaria de Alajuela no es para nada a lo que deberían aspirar, sino a un modelo donde puedan integrarse. Hay experiencias positivas a las que tendrían que volver la mirada. Sobre todo cuando se trata de poblaciones indígenas, la experiencia que se ha tenido entre la UNED, Universidad Nacional (UNA) y Universidad de Costa Rica (UCR) con la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Literatura Cabécar que se imparte en el territorio indígena. Ahí participan tres universidades y conoce en detalle lo que significó la superación del tema administrativo que, aunque parece mentira, el problema no es esa armonización académica, sino la parte administrativa propiamente de cada universidad que obstaculiza este tipo de proyectos.

El trabajo realizado le parece fundamental, sobre todo tratándose de poblaciones indígenas muy similares a las que pueden tener en el cantón de Talamanca. Señala que las personas que estudian esa carrera no hacen examen de admisión, sino, que por medio del convenio que existe entre las tres universidades, ingresan primero a hacer Humanidades a la UNED, donde no requieren el examen de admisión y, posteriormente, se incorporan profesoras y profesores de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional y, finalmente, se otorga un título firmado por los tres rectores de las universidades.

Opina que modelos de ese tipo que han sido exitosos y que han costado mucho es lo que se debería seguir en materia de integración de las cinco universidades. Esto le parecería deseable sobre todo por el tipo de población de esta zona.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya. Rescata que a inicios de año tuvieron una reunión con el MBA Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED y conversaban sobre una estrategia para negociar el FEES y otros asuntos con el Gobierno como una articulación con las universidades estatales que empezaría por las zonas costeras, rurales y Sedes Regionales.

Recuerda que en aquel momento conversaba con el Sr. Rodrigo Arias y mencionaba que, desde el Conare, había un convenio con las universidades estatales. En el caso de la Sede Regional del Sur, él decía que solo mandaba una orden para se prestara el centro universitario o los laboratorios para la carrera de la enseñanza de las ciencias. Le llamaba la atención cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez mencionaba el convenio y quiso ver cómo funcionaba, porque ya tenía un marco del Conare que permitía ese tipo de colaboración. Por eso él también lo pensaba, porque en la zona de Talamanca ya está la UNED, por lo que que en muchos asuntos podrían colaborar. Cree que es un tema de voluntades y piensa que en las sedes es más fácil.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aprovecha que los compañeros y la compañera de Limón están presentes para comentarles que han logrado la certificación ISO-9001 para la carrera de Marina Civil. Eso significa que van a tener la homologación quinquenal ese mismo año, lo cual es positivo. Fue una noticia que recibió ayer y desea celebrarla.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez.

Cede la palabra al máster Axel Alvarado.

MÁSTER AXEL ALVARADO: —Quisiera aprovechar para hacer un comentario que no está relacionado con esto, pero sí con la Sede y es sobre el ciclo de conciertos que realizamos en la Sede, que les había dicho que ahora tenemos la banda de San José. Hacemos dos conciertos al mes para ver qué tal resulta, el auditorio que conocen tiene espacio para 110 personas, generalmente llenamos tres cuartas partes de esa sala con personas de la comunidad limonense y la comunidad universitaria, pero nos hace falta para ampliar la presentación de los conciertos dos instrumentos musicales. Le envié al señor rector el 7 de julio de 2022, en oficio SC-AS-209-2022 explicándole el proyecto y que tal vez podría analizar la posibilidad de una colaboración presupuestaria, porque necesitamos comprar un piano de cola y una tuba (nos falta un poquito para el piano de cola y la totalidad de la tuba).

No quiero ser trágico, pero voy a explicar la situación de la tuba: lo que sucede es que tenemos a los muchachos para ese proyecto, es un proyecto de bandas, pero no tenemos los instrumentos. Quiero decir la tuba es prestada y el muchacho la lleva sin autorización a la Sede para practicar; es más, con la tuba no lo dejan entrar al bus, porque él es de Siquirres y vive en el campo, entonces se le tiene que pagar transporte desde la casa hasta la salida de Siquirres, donde el profesor que da la clase lo recoge para llevarlo a la Sede. La Comisión de Acción Social le está colaborando al muchacho, porque es de escasos recursos, pero es buenísimo, solo que usa una tuba que no es de nosotros y cruzando los dedos que no le vaya a pasar nada a la tuba, porque no sé quién irá a responder. Entonces, necesitamos un presupuesto para comprarla, porque tenemos a la gente que la toca, pero no el instrumento. Además, necesitamos el piano para ampliar la propuesta musical en los conciertos, ya tenemos incluso quién va estrenar el piano, Manuel Obregón López (nada más y nada menos) y también Gerardo Meza Sandoval, antiguo coordinador de la etapa básica de Música o preuniversitario; es decir, ya tenemos a los dos invitados, pero no el instrumento.

En ese sentido, apelo al gusto musical que sé que tiene el señor rector y todos ustedes para ver si nos pueden colaborar para ampliar este proyecto que ha sido sumamente aceptado en la comunidad limonense.

Estamos llegando a Talamanca, porque vamos a llevar el ensamble de maderas hasta ese lugar y vamos a colaborarles con ese proyecto para que aprendan a grabar discos, a buscar su patente y presentarlo en las redes sociales. Creo que fui muy corto, pero sí bastante claro, por lo que solicito la ayuda del señor rector. En el oficio todo está explicado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA saluda a los colegas de la Sede Regional del Caribe y los felicita por el esfuerzo que están haciendo de ubicar a la Universidad en una zona vulnerable y que necesita de una institución que colabore con la formación de recurso humano para su desarrollo. No obstante, como en todo proceso nuevo, a veces se inician con mucho entusiasmo y con mucho interés por resolver los problemas que son inmediatos, que son de muy corto plazo. Llama la atención, porque cuando un proyecto de ese tipo se comienza a generar, es un proyecto que debe ser generado sobre una base de un plan estratégico institucional y regional. Es decir, no se trata de colocar a la Universidad únicamente para ofrecer carreras que se están brindando en otras regiones, sino de que las carreras obedezcan a que la Universidad como Institución fomente el crecimiento y el desarrollo de la educación superior en una zona nueva.

Se refiere precisamente que vayan pensando en qué carreras son totalmente indispensables para el crecimiento y el desarrollo de la región, las cuales actualmente la Universidad no tiene, pero que se necesitan por ser una zona nueva. No quisiera que sigan graduando personas en esa región y que no tenga empleo, porque el esfuerzo es muy grande y existe mucha frustración por parte de las personas estudiantes que se gradúan. Si no encontraron una carrera de la región, se deben trasladar a otros lugares o centros de trabajo.

Desea que la Universidad sea una Institución que proyecte crecimiento a través de formación de nuevo recurso en áreas que actualmente no tiene y eso es muy importante, porque no solamente están formando nuevos profesionales, sino también se están ubicando en el lugar y no buscan la inmigración de profesionales que por no tener centros de empleo en la región se tienen que trasladar a otros lugares. En este caso, considera que estarían sin cumplir el objetivo de una institución que tiene que velar no solamente por que las personas estudiantes se capaciten y mejoren su nivel, sino porque contribuyan con el desarrollo de la región; es decir, dando esas capacidades para áreas en las cuales todavía la Universidad no tenga para esa zona.

Solicita que tengan en mente ese crecimiento a mediano y a largo plazo, porque si el día de mañana va a estar la Universidad en ese lugar, ojalá que tengan, por ejemplo, una carrera de hotelería y turismo, en la que las lenguas de las poblaciones indígenas sea, por sí sola, una atracción turística. De esta manera, una persona graduada en esa carrera atiende a un turista en su lengua materna. Esto es un atractivo no solo turístico, sino también cultural, porque ofrece empleo a poblaciones que se queden en el lugar y desarrollen su propia experiencia cultural y tradicional. Desea hacer ese llamado, ya que están haciendo todo ese esfuerzo para que tengan esa mirada hacia el futuro y así marcar la diferencia como Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma. Asimismo, agradece al Dr Juan Diego Quesada Pacheco, Mci. Luis Serrano Franceschi, Master Axel Alvarado Luna y Licda. Rachel Brenes Rivera por su participación.

*****A las doce horas y dieciocho minutos, salen el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, el MCI. Luis Serrano Franceschi, el Master Axel Alvarado Luna y la Licda. Rachel Brenes Rivera. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que de las radioemisoras le solicitaron extender la invitación a los miembros del Consejo Universitario para los conciertos en vivo de la cabina de Radio Universidad. Recuerda que cuando llegó la directora de las radioemisoras les invito a esos conciertos. Al ser un espacio

físico y reducido, se invita a un máximo de cinco personas por sesión. Les solicita la disponibilidad de los miembros que quieran ir en las siguientes fechas: el martes 30 de agosto de 2022, dúo violín y piano de Rebeca Ordonez y Erasmo Solerti y martes 27 de setiembre de 2022, ganadores del concurso Jóvenes instrumentistas de la Sede Regional de Occidente. Los conciertos dan inicio a las 2:45 p .m., por lo que solicita que le informen si quieren asistir a cualquiera de los dos conciertos.

ARTÍCULO 10

La Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas presenta la Propuesta de Miembros CU-14-2022 en torno al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a todos y espera que la apoyen con esa iniciativa que es llegar a un trabajo colaborativo junto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE).

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:
 - d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de *Paisaje Universitario*.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de esta Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente *Paisaje y entorno universitarios*.
5. A partir del año 2022 la Galería del Consejo Universitario forma parte del Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural, por lo que las exposiciones de las obras ganadoras del Certamen y la exposición individual de quien gane el primer lugar –las cuales son exhibidas en ese espacio artístico– pasarán a formar parte de este acervo institucional.
6. Durante el 2020 y 2021, el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales no se realizó a raíz de los efectos de la pandemia del COVID-19. Sin embargo, dados los avances en los procesos de inmunización y el manejo de protocolos preventivos, en la sesión N.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario retomó el certamen y acordó convocarlo para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año. Además, en esa misma sesión se ajustaron las bases del concurso y se modificó la fórmula para el cálculo de los premios, vinculándola al costo del crédito y la cantidad máxima de créditos que pagaría una persona estudiante sin beca.
7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el pasado 17 de junio de 2022, convocó al concurso ARTE ViVE, cuyo objetivo es abrir espacios de promoción del arte y la cultura, así como reconocer el talento de las personas estudiantes. Para efectos de ese concurso, el estudiantado tendrá la posibilidad de presentar caricaturas, pinturas, murales, grafitis o cualquier otra propuesta de arte plástico. La obra ganadora quedará plasmada en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹⁸.

18 Carmona, T. (17 de junio de 2022). La Vicerrectoría de Vida Estudiantil abre un concurso de arte para estudiantes. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/06/17/la-vicerrectoria-de-vida-estudiantil-abre-un-concurso-de-arte-para-estudiantes.html>.

8. Tanto el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y Entorno Universitarios* como el concurso ARTE ViVE buscan la promoción del arte y la cultura; no obstante, ambas convocatorias se realizan en el mismo periodo de tiempo, lo cual podría generar una confusión en la población estudiantil y disminuir la participación en los dos certámenes.
9. Con el propósito de unificar esfuerzos para estimular la actividad artística de la población estudiantil y darle una mayor proyección al Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, la obra ganadora se exhibirá durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por ser esta la vicerrectoría dedicada a promover el desarrollo integral de esta población.

ACUERDA

1. Prestar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, durante un año, la obra ganadora (primer lugar) del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2022, para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario.
2. Modificar las bases del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, para que, a partir del 2023, el punto VII- EXHIBICIÓN, se lea de la siguiente manera:

VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO pregunta a los miembros si tienen algún comentario o consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que tiene una duda, porque entiende que hay dos convocatorias simultáneas. Señala que la Vicerrectoría nada más les comunicó y la del Consejo Universitario venía desde hace dos décadas, pero la propuesta no es que trabajen en conjunto o que hagan una sola convocatoria, sino nada más que se preste la obra ganadora del Consejo Universitario a la Vicerrectoría.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO afirma que así es, porque no van a analizar en ese momento la modificación al certamen. Cuando lleven la modificación se verá que la Vicerrectoría será parte del Comité que va a escoger las obras y que se hará una sola convocatoria por parte de las dos instancias; es decir, la Vicerrectoría va a seguir apoyando el certamen estudiantil con el objetivo de que la obra ganadora, que era el espíritu de esa convocatoria, se exhiba en las instalaciones. Al concurrir ambos concursos, el interés de la vicerrectora era tener una obra prestada, porque la persona ganadora lo único que haría es prestar la obra a la ViVE durante cinco años. Este no es un concurso de adquisición como sí es el del Consejo Universitario que adquieren el primer lugar de las obras, lo cual le brindaría a la ViVE la posibilidad de rotar anualmente lo que exhibe en el lugar que seleccionen y no competirían, sino solo se acompañarían en el proceso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta que en el segundo acuerdo lo que se está planteando es una modificación a partir de 2023, pero no para 2022.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO responde que no, porque no les daría tiempo de modificar las bases del certamen: este ya se convocó.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que si no se aprobaba ahora no se podría hacer la convocatoria, de manera que no entiende cómo se relaciona con la convocatoria actual.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que, con respecto a la convocatoria actual, acordaron con la ViVE en que, si no se aprueba, no se podría prestar la obra ganadora, porque la convocatoria ya está

y ya se realizó. Lo que ha recibido la ViVE no es suficiente como para tomar decisiones en la selección, por lo que van a hacer esa selección de la exhibición al regreso del receso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al acuerdo 2: “Modificar las bases del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, para que, a partir de 2023, el punto VII- EXHIBICIÓN, se lea de la siguiente manera:

VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:**
 - d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. **Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de *Paisaje Universitario*.**
3. **El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de esta Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).**
4. **En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente *Paisaje y entorno universitarios*.**
5. **A partir del año 2022 la Galería del Consejo Universitario forma parte del Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural, por lo que las exposiciones de las obras ganadoras del Certamen y la exposición individual de quien gane el primer lugar –las cuales son exhibidas en ese espacio artístico– pasarán a formar parte de este acervo institucional.**
6. **Durante el 2020 y 2021, el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales no se realizó a raíz de los efectos de la pandemia del covid-19. Sin embargo, dados los avances en los procesos de inmunización y el manejo de protocolos preventivos, en la sesión N.º 6566, artículo 4, del 15**

de febrero de 2022, el Consejo Universitario retomó el certamen y acordó convocarlo para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año. Además, en esa misma sesión se ajustaron las bases del concurso y se modificó la fórmula para el cálculo de los premios, vinculándola al costo del crédito y la cantidad máxima de créditos que pagaría una persona estudiante sin beca.

7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el pasado 17 de junio de 2022, convocó al concurso ARTE ViVE, cuyo objetivo es abrir espacios de promoción del arte y la cultura, así como reconocer el talento de las personas estudiantes. Para efectos de ese concurso, el estudiantado tendrá la posibilidad de presentar caricaturas, pinturas, murales, grafitis o cualquier otra propuesta de arte plástico. La obra ganadora quedará plasmada en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹⁹.
8. Tanto el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y Entorno Universitarios* como el concurso ARTE ViVE buscan la promoción del arte y la cultura; no obstante, ambas convocatorias se realizan en el mismo periodo de tiempo, lo cual podría generar una confusión en la población estudiantil y disminuir la participación en los dos certámenes.
9. Con el propósito de unificar esfuerzos para estimular la actividad artística de la población estudiantil y darle una mayor proyección al Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, la obra ganadora se exhibirá durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por ser esta la vicerrectoría dedicada a promover el desarrollo integral de esta población.

ACUERDA

1. Prestar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, durante un año, la obra ganadora (primer lugar) del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2022, para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario.
2. Modificar las bases del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, para que, a partir de 2023, el punto VII- EXHIBICIÓN, se lea de la siguiente manera:

VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

ACUERDO FIRME.

¹⁹ Carmona, T. (17 de junio de 2022). *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil abre un concurso de arte para estudiantes*. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/06/17/la-vicerrectoria-de-vida-estudiantil-abre-un-concurso-de-arte-para-estudiantes.html>.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

